

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

**ACTA DE LA SESIÓN  
DEL 20 DE MAYO DE 2015**

**Número: ACT-PUB/20/05/2015**

**Anexos: Documentos anexos  
de los puntos 01, 03,  
04, 05, 06, 07, 08 y 09.**

A las diez horas con veinte minutos del veinte de mayo de dos mil quince, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F., el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidente.  
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado.  
Areli Cano Guadiana, Comisionada.  
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.  
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.  
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.  
Joel Salas Suárez, Comisionado.

Adrián Alcalá Méndez, Coordinador de Acceso a la Información.  
Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del 13 de mayo de 2015.
3. Medios de impugnación interpuestos.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 39/2015, misma que modificó la sentencia del Juzgado Decimotercero de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Juicio de Amparo 1060/2014; se deja sin efectos la resolución emitida por el anterior Pleno del Organismo Autónomo, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RPD 1136/13, de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con Residencia en Morelia, Michoacán en auxilio de las labores del Décimo Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 170/2014, misma que revocó la sentencia del Juzgado Décimo de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Juicio de Amparo 1342/2013-II; se deja sin efectos la resolución emitida por el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 3613/13, de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Política Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Integración del Comité

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

9. Presentación del Informe Anual de Actividades de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
10. Asuntos generales.

A continuación, la Comisionada Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/20/05/2015.01**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01. Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del 13 de mayo de 2015 y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/20/05/2015.02**

Se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del 13 de mayo de 2015.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión y procedimientos de verificación por falta de respuesta que presenta la Comisionada Presidente y las Secretarías de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales para esta sesión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

**Acuerdo ACT-PUB/20/05/2015.03**

a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes, cuyos números son:

**I. Protección de datos personales**

RPD 0287/15, RPD 0288/15, RPD 0291/15, RPD 0300/15, RPD 0309/15, RPD 0322/15, RPD 0326/15, RPD 0333/15, RPD 0335/15, RPD 0339/15, RPD 0340/15, RPD 0343/15, RPD 0346/15, RPD 0349/15, RPD 0352/15, RPD 0360/15, RPD 0363/15, RPD 0367/15, RPD 0373/15, RPD 0394/15, RPD 0396/15 y RPD 0410/15.

**II. Acceso a la información pública**

RPD-RCDA 0298/15, RPD-RCDA 0321/15, RDA 1454/15, RDA 1471/15, RDA 1476(RDA 1479)/15, RDA 1483/15, RDA 1492(RDA 1493 y RDA 1494)/15, RDA 1496/15, RDA 1514/15, RDA 1517(RDA 1660)/15, RDA 1525/15, RDA 1531/15, RDA 1537/15, RDA 1541/15, RDA 1559/15, RDA 1562/15, RDA 1563/15, RDA 1580/15, RDA 1585/15, RDA 1587/15, RDA 1604/15, RDA 1605/15, RDA 1608/15, RDA 1612/15, RDA 1613/15, RDA 1615/15, RDA 1623/15, RDA 1626/15, RDA 1628/15, RDA 1629/15, RDA 1634/15, RDA 1643/15, RDA 1651/15, RDA 1653/15, RDA 1676/15, RDA 1678/15, RDA 1690/15, RDA 1700/15, RDA 1702/15, RDA 1713/15, RDA 1720/15, RDA 1727/15, RDA 1732/15, RDA 1735/15, RDA 1741/15, RDA 1745/15, RDA 1762/15, RDA 1763/15, RDA 1770/15, RDA 1772/15, RDA 1773/15, RDA 1780/15, RDA 1783/15, RDA 1794/15, RDA 1800/15, RDA 1801/15, RDA 1803/15, RDA 1809/15, RDA 1810/15, RDA 1812/15, RDA 1816/15, RDA 1819/15, RDA 1821/15, RDA 1824/15, RDA 1830/15, RDA 1832/15, RDA 1835/15, RDA 1836/15, RDA 1839/15, RDA 1840/15, RDA 1841/15, RDA 1842/15, RDA 1848/15, RDA 1852/15, RDA 1856/15, RDA 1857/15, RDA 1858/15, RDA 1859/15, RDA 1860/15, RDA 1866/15, RDA 1873/15, RDA 1874/15, RDA 1876/15, RDA 1877/15, RDA 1879/15, RDA 1880/15, RDA 1883/15, RDA 1884/15, RDA 1887/15, RDA 1890/15, RDA 1893/15, RDA 1894/15, RDA 1897/15, RDA 1899/15, RDA 1900/15, RDA 1901/15, RDA 1903/15, RDA 1904/15, RDA 1905/15, RDA 1911/15, RDA 1912/15, RDA 1917/15, RDA 1918/15, RDA 1922/15, RDA 1923/15, RDA 1925/15, RDA 1934/15, RDA 1938/15, RDA 1941/15, RDA 1944/15, RDA 1946/15, RDA 1952/15, RDA 1953/15, RDA 1956/15, RDA 1959/15, RDA 1978/15, RDA 1986/15, RDA 1992/15, RDA 1993/15, RDA 1995/15, RDA 1999/15, RDA 2002/15, RDA 2006/15, RDA 2007/15, RDA 2013/15, RDA 2014/15, RDA 2019/15, RDA 2027/15, RDA 2030/15, RDA 2048/15, RDA 2051/15,

1  
DIA  
y

15  
V

7

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

RDA 2062/15, RDA 2063/15, RDA 2064/15, RDA 2065/15, RDA 2071/15, RDA 2106/15, RDA 2124/15, RDA 2134/15, RDA 2183/15, RDA 2215/15, RDA 2246/15, RDA 2247/15, RDA 2248/15 y RDA 2304/15.

b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

**I. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA-RCPD 1391/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700006915) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0232/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano de la Radio (Folio No. 1132100000615) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0246/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100302815) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0263/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300009615) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0291/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700016115) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0309/15 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100052915) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0335/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de Rehabilitación (Folio No. 1232900007215) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0339/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100740615) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0346/15 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Folio No. 0612100007215) (Comisionada Kurczyn).

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0349/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100676515) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0352/15 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100010115) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0363/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100776815) (Comisionado Salas).

## **II. Acceso a la información pública**

El Coordinador de Acceso a la Información dio cuenta de los siguientes oficios, cuyos documentos se identifican como anexos del punto 03:

- Oficio que el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas envió a los Comisionados, en el que expone las razones y fundamento para excusarse de resolver el recurso de revisión con número de expediente RDA 1992/15, radicado en la ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Oficio que el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas envió a los Comisionados, en el que expone las razones y fundamento para excusarse de resolver el recurso de revisión con número de expediente RDA 1993/15, radicado en la ponencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Oficio que el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas envió a los Comisionados, en el que expone las razones y fundamento para excusarse de resolver el recurso de revisión con número de expediente RDA 1995/15, radicado en la ponencia del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Oficio que el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov envió a los Comisionados, en el que expone las razones y fundamento para excusarse de resolver el recurso de revisión con número de expediente RDA 1999/15, radicado en la ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Oficio que la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos envió a los Comisionados, en el que expone las razones y fundamento para excusarse de resolver el recurso de revisión con número de expediente RDA 2002/15, radicado en la ponencia del Comisionado Joel Salas Suárez.
- Oficio que el Comisionado Joel Salas Suárez envió a los Comisionados, en el que expone las razones y fundamento para

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

excusarse de resolver el recurso de revisión con número de expediente RDA 2006/15, radicado en la ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

- Oficio que el Comisionado Joel Salas Suárez envió a los Comisionados, en el que expone las razones y fundamento para excusarse de resolver el recurso de revisión con número de expediente RDA 2007/15, radicado en la ponencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chépov.
- Oficio que la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora envió a los Comisionados, en el que expone las razones y fundamento para excusarse de resolver el recurso de revisión con número de expediente RDA 2013/15, radicado en la ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Oficio que la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora envió a los Comisionados, en el que expone las razones y fundamento para excusarse de resolver el recurso de revisión con número de expediente RDA 2014/15, radicado en la ponencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chépov.
- Oficio que la Comisionada Areli Cano Guadiana envió a los Comisionados, en el que expone las razones y fundamento para excusarse de resolver el recurso de revisión con número de expediente RDA 2019/15, radicado en la ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.

Previa votación, los Comisionados aprobaron las excusas presentadas.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD-RCDA 0257/15 en la que se revoca la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300001315) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD-RCDA 0298/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100187815) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD-RCDA 0321/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100030615) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0048/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700220914) (Comisionada Presidente Puente).

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

- A petición del Comisionado Joel Salas Suárez, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0623/15, interpuesto en contra de la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700025215), señalando:

El particular requirió al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, que se le proporcionaran los acuerdos de la Junta Directiva en los que se haya dado por aprobada la reestructuración de créditos hipotecarios.

En respuesta, el sujeto obligado entregó al particular seis acuerdos en los cuales se llevó a cabo la reestructuración de créditos hipotecarios y que corresponden a los años 2006, 2007, 2009 y 2014. Cabe señalar que dos de ellos fueron entregados en versión pública, con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El particular hizo valer como único agravio la clasificación efectuada por el sujeto obligado.

El Comisionado Salas propone a este Pleno modificar la respuesta del sujeto obligado.

A la síntesis presentada, el Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

Que este caso es relevante de acuerdo con la segunda perspectiva establecida por este Pleno para la discusión de los recursos y que es exponer públicamente casos en función de su importancia y utilidad con respecto de los derechos de las personas.

El contexto de este recurso que estamos discutiendo es el siguiente:

En 2008, una auditoría de la Secretaría de la Función Pública al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, mejor conocido como FOVISSSTE, puso al descubierto una red de corrupción dedicada al otorgamiento, presuntamente ilegal, de créditos hipotecarios.

Las investigaciones arrojaron que entre 2008 y 2011, se otorgaron casi cuatro mil 500 créditos hipotecarios fuera de la norma a servidores públicos del Estado Mexicano.

La Secretaría de la Función Pública interpuso denuncia ante la Procuraduría General de la República para investigar los casos.

Año y medio después, el FOVISSSTE tomó medidas para revisar los créditos que ocasionarían un desfaldo al erario público por más de mil 500 millones de pesos.

Las averiguaciones previas iniciadas informan que presuntamente trabajadores del FOVISSSTE coludidos con sociedades financieras de objeto limitado, mejor conocidas como Sofoles, así como sociedades financieras de objeto múltiple, conocidas como Sofomes, con las que el FOVISSSTE suscribió convenios, se prestaron a alterar los datos de los trabajadores en los registros correspondientes para otorgarles créditos por encima de su capacidad de pago.

El FOVISSSTE buscó establecer acuerdos de reestructuración de los créditos.

Al 2013, se atendieron 1 mil 504 casos y no se consiguieron acuerdos para el resto, es decir, 3 mil 342 créditos.

El 31 de julio de 2014, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ante la queja de 478 trabajadores, resolvió que en estos hechos se violaron derechos humanos de decenas de afectados por este presunto fraude. Asimismo, emitió una recomendación para que el FOVISSSTE dejara de presionar a los

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

trabajadores para pagar el excedente del adeudo, contemplara alternativas viables para solucionar el conflicto y supervisara debidamente a las sociedades financieras con las que tiene convenio.

En el caso que nos ocupa, el particular solicitó al ISSSTE los acuerdos de los últimos 10 años, en los que se hayan aprobado la reestructuración de créditos hipotecarios.

En respuesta, el ISSSTE entregó al particular seis acuerdos, dos de los cuales fueron entregados en versión pública en la que se testaron los datos relativos al nombre y Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los acreditados.

El particular no estuvo de acuerdo con la clasificación de datos de estos dos acuerdos, por lo que interpuso el presente recurso de revisión ante este instituto.

En alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta.

Derivado del análisis formulado por esta ponencia, el agravio del particular resulta parcialmente fundado por el siguiente motivo, por un lado no es procedente, consideramos, clasificar el nombre de los acreditados, pues los créditos consisten en prestaciones que se otorgan con recursos del erario federal a servidores públicos y para cuyo otorgamiento se requiere de ciertos requisitos. Sin embargo, sin duda, es necesario proteger los datos relativos al RFC.

Desde esta ponencia consideramos que este caso es fundamental en materia de transparencia, porque la auditoría de la Secretaría de la Función Pública y las averiguaciones previas de la PGR, son evidencia de que los créditos fueron aprobados por autoridades que evitaron u omitieron revisar e integrar debidamente los expedientes de cada trabajador. Esto violentó el derecho a la vivienda digna, salvaguardado en nuestro artículo 4 Constitucional, así como los derechos humanos de legalidad y seguridad jurídica, según lo que fue declarado por la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Sin duda, creemos en esta ponencia que estamos ante un caso de relevancia nacional, tomando en cuenta el número de trabajadores afectados y que los créditos otorgados provienen, sin duda, de recursos públicos.

Para la defensa de los derechos vulnerados, es necesario que los trabajadores afectados conozcan las condiciones en que se renegociaron los créditos otorgados, las sanciones interpuestas contra los servidores públicos responsables, así como las acciones tomadas para que las instituciones financieras no se presten a posibles actos de corrupción.

La vivienda es una de las necesidades básicas de todo ser humano. En consecuencia, el Plan Nacional de Vivienda 2014-2018 busca superar las áreas de oportunidad arrastradas por la Política Nacional de Vivienda, sobre todo en la facilidad de acceso a fuentes de financiamiento público que garanticen este derecho. En 2012, el déficit habitacional del país era de más de 15 millones de viviendas; esto implica que este número de viviendas presentan carencias en cuanto a materiales de construcción, hacinamiento o falta de conexión a servicios públicos indispensables. Para resarcir dicho déficit ha prevalecido la construcción de viviendas nuevas, gracias a créditos otorgados mediante sistemas de financiamiento público.

En cuanto a servidores públicos del Estado Mexicano, se han anunciado acciones al respecto, destaco tan sólo algunas, en 2014, la Cámara de Diputados reformó la Ley del ISSSTE para que los servidores públicos cuenten con acceso a un segundo crédito hipotecario una vez liquidado el primero, con la finalidad de mejorar las condiciones para el otorgamiento del crédito.

El 7 de agosto de 2014, el Gobierno Federal anunció el crédito "Nuevo FOVISSSTE en pesos", que aumenta la oferta de crédito del Fondo. Esta

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

modalidad prevé cofinanciamiento con la banca privada y se otorga a tasas fijas sin la necesidad de participación en ningún sorteo.

Para 2015 FOVISSSTE prevé el otorgamiento de más de 114 mil financiamientos y una inversión programada de 38.2 mil millones de pesos.

Pregunta, ¿qué garantía tienen los más de 3 millones 600 mil trabajadores del ISSSTE y la sociedad en general, de que no se especulará con los recursos públicos asignados para facilitarles y formar un patrimonio?

Ninguna de estas medidas estará cumplida debidamente sin previsiones de transparencia que informen sobre la administración adecuada de recursos públicos y el cumplimiento efectivo de las responsabilidades de los servidores públicos encargados.

El antecedente de la red de corrupción ya expuesta fortalece la necesidad de incluir previsiones de transparencia en el otorgamiento de créditos hipotecarios para trabajadores del estado.

Ya están especificadas en la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, que establece los lineamientos que permiten la comparación de los términos, condiciones y características de los distintos tipos de financiamiento a la vivienda. Sin embargo, es necesario hacerlas del conocimiento general y sobre todo, reforzarlas.

La transparencia debe formar parte de cualquier política de vivienda, ayuda al Estado a rendir cuentas sobre las acciones que toma para garantizar vivienda digna a su población, entendiendo por ésta no sólo una que puedan comprar, sino que satisfaga sus necesidades.

Es por esto que consideramos en esta ponencia que los nombres deben ser públicos, porque favorecen la rendición de cuentas. Al conocer los nombres se podría conocer si las reglas de la reestructuración del crédito se aplicaron en el mismo sentido para todos los créditos reestructurados y que existió un trato equitativo para los beneficiados; de transparentarse se pudiese saber, por ejemplo, si un alto funcionario fue beneficiado de la reestructura.

Creemos en esta ponencia que los nombres deben ser públicos, porque con ello se evidencia que tanto el otorgamiento de créditos como su reestructura, derivan del cumplimiento de ciertos requisitos; es decir, porque se sigue claramente un cabal procedimiento y se ejercen ciertas atribuciones para la autorización y no así que sucede y se determinan en el marco de la arbitrariedad.

Es por todo esto que esta ponencia propone al Pleno modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a entregar al particular nuevas versiones públicas en las que se teste únicamente el dato relativo al Registro Federal de Contribuyentes de los acreditados con reestructuración de crédito, con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia.

A lo manifestado por el Comisionado Joel Salas Suárez, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford señaló:

En esta ocasión difiero del recurso que nos presenta el Comisionado Joel Salas, sobre la resolución de poder publicitar los nombres de las personas que probablemente sean beneficiarios con una reestructuración de crédito y su RFC.

Voy a exponer algunos de los argumentos de esta ponencia:

Primero, el nombre de los acreditados, igual que el RFC de estos, debe considerarse confidencial, tal como se hace en la respuesta y que viene avalada por el propio Comité de Transparencia, en este caso el ISSSTE.

El patrimonio se integra por dos elementos, el activo y el pasivo. Este último se compone por las cargas y obligaciones susceptibles de una apreciación pecuniaria.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Dos, cuando un trabajador decide hacer uso de un préstamo hipotecario, está introduciendo un pasivo a su patrimonio, no un activo. Los pasivos que los trabajadores deciden de forma personal agregar a su patrimonio, no tienen la misma naturaleza que un beneficio en términos de un recurso del sector público, apoyado para un programa social, etcétera, porque esos no tienen una contrapartida, se da el beneficio y hay una serie de requisitos. Lo primero representa una obligación que se deberá cubrir, en cambio un beneficio se traduce en un aumento del haber patrimonial de una persona, es decir, en sus activos, situación que no acontece en el presente caso.

Tres, por lo anterior, en primer lugar, se advierte que acceder a préstamos hipotecarios es una decisión de los servidores públicos relacionados directamente con la voluntad de aumentar sus pasivos de su patrimonio, que en un futuro, obviamente se convertirán probablemente si se cumple con todos los requisitos y los pagos, pues en un incremento de sus activos con un bien inmueble. En virtud de que la adquisición de un crédito no representa un beneficio, sino una obligación que deberá ser cumplida en el futuro, se trata de información referida al ámbito privado de cada trabajador, en consecuencia es de naturaleza confidencial.

Derivado de lo anterior, en el presente caso no es aplicable el artículo 12, como se expone en el recurso, de la Ley Federal de Transparencia, que dispone que los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y a las personas a quienes entreguen por cualquier motivo recursos públicos, así como los informes de dichas personas que les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos, en virtud de que aunque los créditos hipotecarios se financian con recursos públicos, estos no son beneficios económicos, sino créditos que deberán de cubrir al paso del tiempo los trabajadores con los intereses que obviamente se parten en dicho convenio.

Asimismo, aunque en la página del ISSSTE se publica quiénes salieron sorteados de créditos, que esta es la manera de transparentar, porque todos conocimos mucho tiempo que estos créditos se daban de alguna forma preferencial a algunos trabajadores, muchas variables intervenían en cómo se asignaban estos créditos y pocas veces esta asignación se decía, estaba relacionado con la antigüedad, los méritos, etcétera, de los propios trabajadores. Es así que el ISSSTE desarrolló una afortunada medida para poder terminar con esta discrecionalidad en la entrega de los créditos hipotecarios, que es lo que hoy todos conocemos, un sorteo que se realiza de forma anual, en la cual primero el trabajador tiene que inscribirse voluntariamente para ser objeto de esa rifa.

Posteriormente, se asigna un número de créditos hipotecarios por institución, en una distribución que hace el ISSSTE en términos del personal, etcétera y del número de afiliados que tiene el propio ISSSTE y el cual después se hace el sorteo y se asignan a aquellos trabajadores que resultaron beneficiados.

Esta información es pública y aquí está la rendición de cuentas, porque ahí sí conocemos el nombre del solicitante en este caso ya cuando se hace la rifa a nombre del posible beneficiario, porque aquí quiero ver otra cuestión, del posible beneficiario y el monto. Con el nombre del servidor público podríamos conocer en otra solicitud o en el propio portal de internet los salarios, la antigüedad, etcétera, la que él tiene y ver si el monto asignado está relacionado con lo mismo. Ahí está la rendición de cuentas del otorgamiento de los créditos hipotecarios.

Entonces, asimismo, aunque la propia lista publica quiénes salieron sorteados de créditos hipotecarios tradicionales, de ahí no sigue forzosamente que

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

dichas personas hayan concluidos los trámites para obtener los créditos correspondientes.

Sin embargo, la decisión última de llevar a cabo los trámites correspondientes para hacer efectivo dicho crédito no se publica, ya no se publica quién de ellos terminaron con el trámite y obtuvieron, el cual ya habían obtenido en la rifa, pero formalizaron ya su petición, cumplieron con los requisitos y finalmente se pactó el crédito hipotecario.

De ahí que este elemento no puede utilizarse como argumento para señalar que de manera análoga se puede difundir el nombre de las personas a quien se les va a reestructurar, y hay que decirlo, aquí hay otro matiz. Son posibles objetos de reestructuración de crédito. Y aquí vamos a ver el acuerdo que lo dice claramente. Todavía no son.

Otro argumento que se utiliza en la resolución para ordenar la entrega del nombre de los acreditados, consiste en que dichos datos transparenten y rinden cuenta respecto de si este tipo de prestaciones se otorga a quienes efectivamente cubren los requisitos normativos correspondientes.

Al respecto tendría yo dos consideraciones. De la lectura de los acuerdos, que son los documentos entregados al particular y en versión pública, por contener el nombre de los acreditados de forma testada, se desprende que en el caso del primero se aprobó llevar a cabo la reestructuración de créditos faltantes de dos acuerdos diversos, y en el segundo se autorizó la modificación de las condiciones crediticias en el Sistema de Integración de Base de Datos de Cartera. En ambos acuerdos se prevé que, con excepción de los 108 acreditados que presentan un saldo diferido ante la institución bancaria, se llevarán a cabo acciones para difusión, para informar a los acreditados sobre el contenido de los acuerdos invitándolos a beneficiarse con lo señalado en los mismos.

Voy a los acuerdos. Hay que destacar que están todos los requisitos y por qué se da esta reestructuración. Y algo muy importante es que está la identificación del crédito. Está el número de la identificación del crédito. Ese sí está, que pudiese servir para la rendición de cuentas.

El simple nombre no me dice si cumplieron con los requisitos o no. En dado caso yo podría pedir los expedientes para ver si éstos cumplen con los requisitos, que son una serie de requisitos donde, obviamente, en la orden que yo daría si me tocara, testaría el nombre. Yo lo que quiero ver es la autoridad cómo actuó. Cuáles fueron las razones que lo llevaron a que ese crédito se reestructurara y sí se cumpliera. Lo del nombre no me interesa quién sea. Yo lo que quiero ver si la política pública se está aplicando en los términos de la normatividad vigente.

Contrario a lo señalado en la resolución que se presenta ante este Pleno, el nombre de los acreditados que obra en los dos acuerdos en comento, no corresponde necesariamente a aquellos cuyos créditos que finalmente serán reestructurados una vez que se difunda el contenido de dichos documentos y que las personas de forma individual opten o no por esta condición. Por ello no es válido señalar en el proyecto que estamos hablando concretamente de trabajadores, cuyos créditos ya fueron reestructurados, porque no tenemos certeza todavía de ello.

En el proyecto se argumenta que los nombres que nos ocupan, permiten conocer la actuación del sujeto obligado respecto a las condiciones de asignación. Considero que dicha justificación es desproporcional para el fin que se persigue, porque el conocimiento del nombre, con el nombre no me es posible desprender si este señor o señora cumple con los estimados requisitos o condiciones para la asignación, etcétera, para lo cual estarían los

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

expedientes, y se podrían entregar estos en versiones públicas, que sí me permitirían validar la política pública.

Para dotar de elementos que favorezcan efectivamente la rendición de cuentas, sería necesario tener acceso a los expedientes en los que se hizo la asignación de un crédito o la reestructura del mismo, ya que sólo así se conocería con base a lo que decidió el ISSSTE, es decir, sólo así se podría verificar el cumplimiento de los requisitos para asignar o reestructurar un crédito en términos de la normatividad vigente.

En el caso específico del nombre o la identidad de una persona se observa que no es un requisito para ser sujeto de una reestructuración en cambio. No porque te llames Juan Pérez, te lo reestructura, sino te lo reestructuran por una serie de condiciones y te aceptan la reestructuración cuando cumples una serie de requisitos como los pone en el propio acuerdo, es el liquidar todo o finalmente, obviamente se dice que si no se liquida bajo esta reestructuración, pues se seguirán haciendo los descuentos de hasta el 30 por ciento, de un 30 por ciento se dice específicamente del sueldo, hasta cubrir obviamente la reestructuración del crédito.

La reestructuración del crédito es una modificación en el esquema de pagos, pero no es una modificación en el saldo total, más intereses que se deben de cubrir, simplemente lo que se hace es que se amortiza en un plazo mayor.

Por lo anterior, dar a conocer el nombre de aquellas personas que deciden adquirir un crédito y que tuvieron una reestructuración del mismo, incide en el ámbito privado de dichas personas, pues esa información que revela no sólo la primera decisión tomada que afectó su patrimonio al aumentar sus pasivos, sino que además en el caso de que hayan sido sujetos de un procedimiento para reestructurar el crédito, da cuenta de una situación problemática en el manejo de su deuda que implicó una reestructuración.

La razón por la que se propone entregar el nombre de dichas personas, no atiende al hecho de que no hay una relación entre el fin que se persigue y la información que se ordena entregar, cuestión por la que no es proporcional la afectación del derecho de protección de datos personales de dichas personas, como ya se señaló, el nombre de los acreditados no se desprende si cumplieron con los registros o no para que su crédito fuera objeto de una reestructuración. Esto último, me permite resaltar que en el caso que nos ocupa, plantea un conflicto entre el derecho de acceso a la información y el de protección de datos personales, en el que, por un lado, tal como se señala en el proyecto de resolución, se encuentran inmersos los créditos otorgados con recursos públicos.

Sin embargo, por el otro lado, se identifica a personas que decidieron adquirir una deuda, misma que será pagada con su propio dinero y que tienen un problema que los llevó a reestructurar la misma.

En este conflicto de derechos, concluir que se debe entregar el nombre de los acreditados, no superaría un test de proporcionalidad, porque como señalé con dicho dato no se consigue el fin que se persigue, al poner por encima el derecho al acceso a la información y además no es el medio idóneo para rendir cuentas acerca de que sólo se hayan reestructurado créditos a quienes reúnan los requisitos, tampoco se cubriría el requisito de necesidad, porque dado que no es el medio idóneo para el fin que se persigue, no podría comentarse que se adoptó la medida más favorable, entre otras aquellas que permitieran rendir cuentas al respecto.

Finalmente, en caso de que se considere que la asociación del crédito sí puede representar beneficios a un acreditado, primero tendría que tenerse certeza entorno a quiénes son las personas que se sujetaron a los acuerdos que los ocupan; es decir, quiénes reestructuraron su crédito conforme a lo

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

señalado en dichos documentos; y, en segundo lugar, tendría que identificarse claramente que existieron beneficios y que consistieron los mismos.

A lo manifestado por el Comisionado Joel Salas Suárez, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos señaló:

En el proyecto que nos ocupa, se determina que no procede la clasificación de los nombres de las personas a las que les fue reestructurado un crédito hipotecario, con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; bajo el argumento de que se trata de prestaciones a las que tienen pleno derecho de acceder los servidores públicos, y que son cubiertas con recursos públicos.

Sin embargo, en abono a lo que se está comentando, considero que sí es procedente dicha clasificación. Al respecto, es conveniente tomar en cuenta que los servidores públicos que decidieron solicitar préstamos hipotecarios, lo realizaron en ejercicio de esa facultad subjetiva que tiene cada trabajador; es decir, en el ámbito personal de éstos el derecho a determinar el ejercicio de la prestación, que se traduce en una afectación patrimonial directa. En otras palabras, se trata de decisiones de carácter personal; que revelan información relativa al ejercicio del préstamo como tal, para la compra de un bien inmueble, y que además se traduce en una afectación directa al salario que en cada caso percibe el trabajador.

Lo anterior, toda vez que con el ejercicio de dicha prestación los trabajadores contraen con el sujeto obligado una obligación de pago de dichos recursos; es decir, no se adjudican recursos del erario público en detrimento del estado. Esos montos necesariamente deberán ser cubiertos por los trabajadores que decidieron solicitar el crédito; el trabajador precisamente decide obligarse al pago del monto bajo las condiciones que, en su caso, se pacten, y lo que está haciendo con la reestructuración es modificar esas condiciones de pago.

Si bien la Ley de la Materia prevé en el artículo séptimo, fracción IV de la Remuneración mensual por puesto, incluso el Sistema de compensaciones de información pública, circunstancia que recoge el artículo 14 del Reglamento de la citada Ley, al establecer que se deberá publicar el tabulador y las compensaciones brutas y netas, así como las prestaciones correspondientes del personal de base, de confianza y del contrato por honorarios, lo cierto es que las deducciones de un servidor público que sean exclusivamente de carácter personal, como las relativas al ejercicio de créditos hipotecarios, representa información que da cuenta de una decisión voluntaria sobre el ejercicio de dichos recursos. Es decir, son el reflejo de la forma en la cual el servidor público decidió, por cuestiones personales, comprometer esa parte de su patrimonio.

Así el ejercicio de la prerrogativa de cada trabajador para reestructurar su crédito, corresponde al ámbito personal de éstos, que si bien se encuentra directamente vinculada con una prestación, que es el crédito hipotecario en este caso, a la que legalmente tiene derecho, lo cierto es que se trata de una decisión de carácter personal, que se vincula con el ejercicio de una prerrogativa contenida en la ley y revela información relativa a su situación patrimonial.

Si bien es cierto que en estas operaciones de crédito hipotecario hay una confusión sobre la licitud por su otorgamiento, hay problemas, sabemos que hay averiguaciones previas y hay condiciones que nos puede permitir considerar que haya ilicitud, no es función de este órgano garante investigar o resolver el tema de la licitud del préstamo o no. Por el contrario, este órgano garante sí tiene la obligación de cuidar los datos personales de aquellos a los que se les haya reestructurado un crédito.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Además, como ya se dijo no afecta al erario o el patrimonio del estado, es decir, no afectan los recursos públicos.

Por último, vincular el nombre de ciertos servidores públicos con el hecho de esta reestructuración, es información que se encuentra vinculada a la situación patrimonial de los particulares, razón por la cual debe ser considerada como un dato personal de conformidad con los lineamientos del XXXII, fracción IX de los lineamientos generales.

A lo manifestado por el Comisionado Joel Salas Suárez, la Comisionada Areli Cano Guadiana señaló:

Voy con el sentido de proyecto, no así con los argumentos expuestos en la parte de dar publicidad a los nombres. En el proyecto se propone dar acceso a los nombres de los acreditados con reestructuración de crédito hipotecario, que se encuentran en los acuerdos de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Fondo de Vivienda del mismo Instituto, los cuales son servidores públicos.

Para llegar a esta conclusión se analiza, en primera instancia, que el dar a conocer los nombres de las personas que han sido beneficiadas con un crédito hipotecario es información pública, ya que se trata de una pretensión de carácter obligatorio con la que se cuenta y que los recursos con los que son otorgados, son créditos provenientes del erario. Sin embargo, en el caso concreto debe tenerse presente que no se trata de dar a conocer los nombres de los servidores públicos a quienes se les ha otorgado un crédito hipotecario, sino de aquellos que si bien obtienen un crédito como el referido, fue reestructurado. En este sentido, la reestructuración de un crédito hipotecario refleja la voluntad de la persona para realizar algún tipo de cambio en el mismo, lo que se traduce en una decisión en relación a su patrimonio, pues decide modificar los términos de un compromiso financiero que, usualmente podría ser el plazo o la tasa de interés.

Es decir, se trata de servidores públicos que derivado de sus circunstancias personales, como podría ser de índole económico, decidieron que se reestructurara el crédito hipotecario otorgado, lo cual implica una decisión que afecta a su esfera privada en relación con su patrimonio, por lo que se considera que su nombre debe ser protegido en términos del artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que prevé que es información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de su titular para su difusión.

Ahora bien, en la página 38, cuarto párrafo del proyecto, se menciona que la difusión del nombre de las personas que reestructuraron su crédito, permite conocer la actuación del sujeto obligado respecto de las condiciones y asignación, verificación de requisitos, cumplimiento de procedimientos de selección, entre otros. Sin embargo, es importante aclarar que en los dos acuerdos emitidos por la Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva de FOVISSSTE, que contiene los nombres de los acreditados, es decir, en el 5817.868 de 2014, de 18 de febrero de 2014 y el diverso 61.1312.2007 de 20 de diciembre de 2007, sólo se precisa en qué consiste la reestructuración y la autorización de ésta. Sin embargo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan con diversas condiciones.

Es decir, en primer lugar no se tiene la certeza de si a todas las personas que se mencionan en dicho acuerdo se les reestructuró su crédito, pues se autorizó la reestructuración pero la misma está sujeta al cumplimiento de diversas acciones, siendo la más importante la comprobación de la liquidación del crédito bancario.

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

En efecto, por lo que hace al primero de los acuerdos mencionados, esto es en el 5817, se estableció en el punto primero del apartado acciones a realizar, que el departamento de vivienda de la zona Sur del Distrito Federal integrará el expediente respectivo de los acreditados que comprueben la liquidación de crédito bancario. En el mismo sentido, respecto del acuerdo 61.1312, se precisa en el punto tercero lo siguiente "Una vez regularizada la situación de los saldos diferidos, ya sea mediante el pago o la aclaración correspondiente a los acreditados, les será aplicable el procedimiento señalado en el numeral 3 del apartado para lo cual acrediten la liquidación de crédito bancario del presente acuerdo".

Es decir, en ambos casos la reestructuración está sujeta a que se acredite la liquidación del crédito bancario, por lo que no es posible concluir con la información disponible, si efectivamente todas las personas mencionadas en los referidos acuerdos, se les reestructuró el crédito.

Independientemente de ello, para el caso de las personas que sí cumplieron los requisitos y se les reestructuró su deuda, se considera que su nombre es un dato personal confidencial, pues como se señala, refleja información sobre su situación patrimonial, y si bien los acreditados son o fueron servidores públicos, haciendo un ejercicio de proporcionalidad, no se advierte que exista un interés jurídico mayor con la difusión de los mismos, pues de los acuerdos proporcionados, no es posible constatar, como se pretende hacer valer las condiciones de asignación, verificación de requisitos, de cumplimiento de procedimientos de selección, etcétera.

Lo anterior es así, pues ya se indicó de los acuerdos es posible desprender grandes rasgos en qué consiste la reestructura, pero no así el cumplimiento de los requisitos de selección.

Aunado a ello, en el caso concreto, la reestructuración de crédito no implica como tal, una afectación al erario, pues no implica condonación de deuda alguna, sino la modificación de las condiciones de pago.

En este orden de ideas, se considera que la publicidad de los acuerdos, en los que se aprobó la reestructuración de créditos, protegiendo el nombre de los acreditados, permite conciliar dos derechos fundamentales, como es el derecho de acceso a la información y la protección de datos, incluso de los servidores públicos, pues si bien estos ven constreñido su ámbito de privacidad por las funciones que desempeñan, ello no significa que no gocen del derecho fundamental, sobre todo, tratándose de información sobre su situación patrimonial que da cuenta de la esfera privada.

El sentido me parece que es correcto, por la modificación de la respuesta, y evidentemente hago propios los argumentos que se expresan en el proyecto cuando se analiza la revisión a la formalidad del acta del Comité de Transparencia, que fue notificada al recurrente y él que hace énfasis en su escrito recursal, en los puntos que impugna.

A lo manifestado por el Comisionado Joel Salas Suárez, el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov señaló:

En primer término, es necesario señalar que en el proyecto, se hace desde mi punto de vista, una homologación inconsistente, que por supuesto no comparto, puesto que se pretende identificar como cuestiones similares o equivalentes a la obligación de publicidad de remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos, con la asignación a estos de un crédito hipotecario, como aquí se ha dicho y finalmente con la reestructuración del mismo.

Lo anterior, ya que en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, debe considerarse que la información sobre el patrimonio de una persona, también como aquí se

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

ha multicitado, es un dato de carácter confidencial, inclusive cuando se trata de servidores públicos.

Así, la confidencialidad del nombre de un servidor público, debe permanecer cuando se trate de datos personales que atañen a su patrimonio, como lo son el ejercicio de un crédito hipotecario para la adquisición de una vivienda, las condiciones crediticias a las que se sujetó y la forma específica en que habrá de cubrir las amortizaciones correspondientes, ello con independencia de que la entidad acreditante sea o no un organismo gubernamental, pues se trata de información que corresponde netamente a su esfera patrimonial.

Es menester también precisar que por Ley el servidor público acreditado que recibió un crédito hipotecario queda obligado a la reintegración del novenario prestado, así como al pago de los intereses y demás accesorios que se pactan en el instrumento correspondiente. De ahí que la cuantía o monto puesto a disposición del acreditado dentro del contrato crediticio, mismo que soporta a su vez la adquisición de una vivienda, no pueda ni siquiera por analogía compatibilizarse con el concepto de remuneración de un servidor público sobre el que deba publicitarse la información.

Además, es preciso distinguir que en los préstamos tradicionales de vivienda que otorga el FOVISSSTE, por medio del procedimiento aleatorio, si bien se hace pública una lista de los servidores públicos que resultaron electos dentro de dicho proceso de selección, ello tiene como único cometido transparentar, en aras de certeza y legalidad, el mecanismo de elección al saber el sorteo, mecanismo aleatorio que se ha referido, no sólo, sino las intervenciones que me precedieron, y no así el otorgamiento propio del crédito hipotecario, la formalización y la adquisición de la vivienda correspondiente, pues éstos son acontecimientos posteriores que no necesariamente se concretan.

Lo anterior es así, ya que a efecto de agotar la disposición de recursos públicos programados para cada ejercicio mes con mes, se incorporan a la lista nuevos servidores públicos, que en grado de prelación se encuentran en espera, ocupando el espacio de aquellos que aun saliendo sorteados no formalizaron el origen de su crédito y la adquisición, en consecuencia, de la vivienda. En este entendido, la formalización y adquisición de una vivienda, bajo este esquema contractual, es una cuestión patrimonial, que sólo atañe a la decisión personal del servidor público, que determinó, por una parte, contraer una deuda, y por la otra, a través de ella comprar una casa sin que exista una relación o lista pública de acreditados.

En tal circunstancia, la reestructuración de los créditos de FOVISSSTE implica una modificación contractual sobre las condiciones y obligaciones económicas o temporales a las que se sujetó el servidor público acreditado, las cuales afectan directamente a su patrimonio, sin que ello implique de forma alguna que eso esté en presencia de la no reintegración al acreditante, al FOVISSSTE, de lo prestado; es decir, cuestiones que sólo atañen a las condiciones y forma en que habrá de pagarse un crédito a cargo de un servidor público, lo que afecta directamente a su patrimonio y que inclusive no necesariamente implica una quita de la deuda que se traduzca en una pérdida para el ISSSTE.

Lo anterior, ya que la reestructura de un crédito hipotecario no siempre tiene cabida por condiciones económicas o temporales favorables al acreditado, sino que incluso ésta puede ocasionarse por factores internos o externos, relativos a la operación crediticia, tales como la variación en la unidad de pago, la subrogación o cesión de obligaciones, u otras similares.

En este contexto no es posible homologar los conceptos de asignación o pérdida de recursos públicos con las condiciones referentes a los haberes y deberes de una persona, aún en su carácter de servidor público, toda vez que

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

respecto a los primeros existe la obligación de rendir cuentas a la ciudadanía por parte de los sujetos obligados, mientras que en relación con los segundos, éstos constituyen información patrimonial y permanecen como un dato personal, más allá de su relación laboral.

En consecuencia, no existen elementos jurídicos o de interés público que permitan publicitar el nombre de los servidores públicos que hayan reestructurado un crédito hipotecario con el FOVISSSTE, como se propone en el proyecto, pues se hacen identificables en relación directa con su patrimonio, máxime que en sendos casos la reestructura crediticia no siempre reporta condiciones patrimoniales favorables para los acreditados. Por el contrario, puede inducir incluso a la existencia de un incremento y ampliación de sus pasivos.

A lo manifestado por el Comisionado Joel Salas Suárez, el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas señaló:

Que celebro que tengamos en este Pleno esta clase de asuntos, porque nos ponen en la frontera o en los límites muy complejos de una decisión en la que, desde luego, existen creo, las posibilidades de convertir el nombre de un beneficiario, porque lo es, es beneficiario aunque sea su derecho de un crédito y por otro lado, es beneficiario luego de una medida que no es automática. La reestructura, entiendo yo, es una medida que se da ante situaciones muy particulares o muy excepcionales. De otra manera, las reestructuras se verían desde el origen de un crédito como una solución a llegar a ellas.

Es decir, me quiero reservar el sentido de mi voto hasta conocer las otras expresiones de mis compañeros, pero por lo pronto, me quiero colocar en dos precisiones:

Primero, hemos dicho y creo que una de las razones por las que la ruta del dinero público cimentó un camino en la que era necesario escrutar todas aquellas fases o aspectos en los que este dinero público se iba hacia el destinatario. Pienso en las despensas y en los famosos programas Procampo que fueron tan conocidos y que tantas deliberaciones costaron aquí.

Entonces yo me quiero detener, pero sí quiero acentuar que se trata de servidores públicos y tratándose de servidores públicos hemos sostenido y se ha sostenido por los investigadores y los académicos que han terciado en esta materia, que el servidor público tiene una condición de sujeción especial con el estado. Y que por esa razón sus derechos fundamentales, que los tiene por supuesto, se ven modulados en algunas ocasiones, frente a la necesidad de cumplir una serie de circunstancias excepcionales o de asumir, incluso, por supuesto, el costo de la apertura de aspectos que podrían en otro sentidos o en otros casos ser absolutamente infranqueables, porque se trata de ciudadanos ordinarios, que no tienen esa vinculación con el Estado.

A lo manifestado por el Comisionado Joel Salas Suárez, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora señaló:

Creo que este caso nos ha llevado a reflexión a todos los miembros del colegiado, en el sentido de valorar el caso específico, el caso de una ponderación de derechos, por una parte el acceso a la información, y por otra lo relativo específicamente al nombre de estos beneficiarios, de las personas que solicitaron la reestructuración de créditos hipotecarios.

En mi caso, consideramos que sí es procedente la clasificación de los nombres de las personas que solicitaron la reestructuración de créditos hipotecarios ante el FOVISSSTE, por las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo establecido en el Código Civil Federal, tenemos que el artículo 2893, establece que la hipoteca es una garantía real constituida sobre bienes que no se entregan al acreedor y que se da derecho a éste en caso de

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

incumplimiento de la obligación garantizada, a ser pagado con el valor de los mismos. Por su parte, el artículo 2919, se refiere que la hipoteca nunca es tácita ni general para producir efectos contra terceros y necesita siempre de registro y se contrae por voluntad, en los convenios y por una necesidad, cuando la Ley se sujeta a una persona a prestar esa garantía sobre bienes determinados.

Por otra parte, el artículo 2928 de la legislación sustantiva civil citada, infiere lo siguiente: Cuando se prorrogue el plazo de la obligación garantizada con la hipoteca, ésta se entenderá prorrogada por el mismo término a no ser que expresamente se asigne un menor tiempo a la prórroga de la hipoteca.

En lo que respecta al artículo 4, fracción I de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establece que son prestaciones obligatorias por parte del Estado hacia sus trabajadores, los préstamos hipotecarios y financiamiento en general para la vivienda, en sus modalidades de adquisición en propiedad de terrenos, o casas habitación, construcción, reparación o ampliación, o mejoras de las mismas, así como para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.

Ya mencionábamos estos sorteos, pero para participar en estos sorteos que decía el Comisionado Guerra, que remota la Comisionada Cano y que también menciona el Comisionado Monterrey, se debe de cumplir con lo establecido por el numeral 179 de este mismo ordenamiento y se prevé que los créditos hipotecarios se otorgarán y adjudicarán tomando en cuenta entre otros factores la oferta y demanda regional de la vivienda, el número de miembros de la familia de los trabajadores, los saldos de la subcuenta del Fondo de Vivienda de los trabajadores que se trata, y el tiempo durante el cual han efectuado aportaciones de la misma, si el trabajador es propietario o no de la vivienda, si como su sueldo y el ingreso conyugal si hay acuerdo de los interesados.

Con lo anterior, desde nuestra consideración se tiene para el otorgamiento de la prestación citada a favor de un servidor público, no sólo tomando en cuenta el tiempo de la cotización o bien que ésta se encuentre prevista en la norma, como una prestación obligatoria, sino para un funcionario que se convierte en acreditado, se toman en consideración aspectos que inciden en su vida personal. De esta manera, conforme a lo establecido por el Código Civil Federal, en este caso el servidor público a sujetarse con las condiciones y plazos establecidos por este fondo.

Es menester dejar constancia que al obtener un crédito hipotecario, los trabajadores contraen con la entidad una obligación de pago de dichos recursos, es decir, si bien es cierto que los créditos se otorgan en condiciones o tasas preferentes a los que aparecen en el mercado, de ninguna forma se trata de erogaciones que el estado por medio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, concede en forma gratuita a los trabajadores y aunado a ello, en caso de incumplimiento de la obligación garantizada, se da derecho al ISSSTE a ser pagado con el valor de los bienes.

Creo que aquí tenemos varios aspectos, la reestructura de un crédito es una cuestión también voluntaria, el incumplimiento lleva a determinadas consecuencias muy puntuales, y da derecho al ISSSTE a ser pagado con el valor de los bienes y este caso que nos ocupa, nos plantea una consideración muy específica, a pesar de que son funcionarios públicos, pues tener una consideración especial, por lo que esta ponencia, estamos de acuerdo con la clasificación de los nombres de las personas que solicitaron esta reestructuración de créditos hipotecarios, y en su momento dejaría también la estructuración de mi posición particular al respecto.

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

En una nueva intervención, la Comisionada Areli Cano Guadiana agregó:

Ya di mis argumentos, pero me parece que no fui clara en la posición, y voy a volver a empezar, como dije en mi intervención que iba con el sentido del proyecto, porque es modificar la respuesta y que no así con los argumentos que le daban publicidad al nombre de los acreditados, la otra encuesta escrita, esa fue la consideración.

¿Y por qué voy por modificar? Porque hay varios aspectos de la resolución que se tienen que tomar en consideración y que deben, en el caso por las posiciones que se han dado, si se toma en cuenta el sentido de modificar, el análisis no solamente advierte las formalidades del Comité, sino que se permite el acceso de la demás información y también coincide en que hay que proteger el RFC como dato personal.

Uno de los aspectos del fondo del asunto, es precisamente el nombre, que es en el que creo que hay la discusión; pero no ha habido discusión, y también es fondo del asunto otros datos de carácter personal que ahí se coinciden con las propuestas.

Por eso es que creo que no fui explícita o clara en mi intervención, pero es en este sentido de ir con el sentido de modificar; por lo demás, salvo la cuestión de los nombres de los acreditados con reestructuración de un crédito hipotecario.

En una nueva intervención, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó:

Podría decir que voy con el sentido del proyecto, pero para mí no tiene mucho caso afirmar eso; es modificar, pero el problema es modificar para qué, porque si modificas y de resolución se trata, yo no estoy de acuerdo con el proyecto, aunque coincidamos que es modificar al final, pero las razones son totalmente distintas: una es modificar es para desclasificar la información de los nombres y del R.F.C. y la otra es modificar para avalar el acuerdo del Comité de Transparencia, la clasificación simplemente que cumpla con el extremo de firmar los documentos, los miembros del Comité, son totalmente cosas abismales.

Yo sí puedo ir con el proyecto, voy con el sentido, con el proyecto no voy para nada; el corazón del proyecto está en la argumentación de por qué estos nombres deben ser públicos y se deben de clasificar.

Y otras cosas que leí, que finalmente sí nos llevan a una coincidencia casuística, de que el sentido es modificar, pero el asunto es totalmente distinto, por eso comentaba que yo también voy con el proyecto, pero eso no me gusta decirlo, porque nada más confundimos a la gente.

No voy con el proyecto por los argumentos que en el proyecto se encuentran, voy con el sentido, porque coincidimos, vuelvo a repetir, pero las modificaciones son totalmente abismales distintas, lo que se está modificando en el proyecto, que es desclasificar; y la otra modificación es para confirmar la clasificación, pero se modifica porque no cumplió con uno de los extremos que marca el propio Comité, que las Actas estén firmadas por sus miembros.

A lo manifestado por el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, la Comisionada Areli Cano Guadiana agregó:

Sí es importante leer completamente o íntegramente el proyecto, porque el proyecto habla de clasificación de información; se modifica la respuesta al sujeto obligado y se instruye para que entregue versiones públicas. El proyecto en sí viene por clasificar información, y uno de los detalles que está a discusión

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

y que es fondo son los nombres, pero hay otros datos de carácter personal que se estudian y que estamos de acuerdo en que se clasifique.

Por eso es que el meollo, y una de las partes que estamos a discusión de fondo es el nombre, lo demás, que es de fondo y que no está a discusión, es porque estamos de acuerdo en que el R.F.C. se proteja.

En una nueva intervención, el Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

Creo que sí queda claro que el tema de fondo del asunto son los motivos por los cuales en determinado momento esta ponencia propone desclasificar la información relativa al nombre. En una última charla que tuvimos en la ponencia el día de antier, esta observación que hace la Comisionada Cano y que la retoma el Comisionado Guerra, sin duda estamos a favor.

Es decir, hablamos pedido que se corrigiera el hecho de que quedara muy claro de que sería única y exclusivamente sobre aquellos que efectivamente hayan sido reestructurados y que está en la página 44, al final del resolutivo.

Pero el tema de fondo creo que sigue a debate. Y es que evidentemente los datos relativos al nombre, sí son datos personales, pero dada la contextualización del escenario interpretado a la luz del artículo 134 Constitucional y que desde esta ponencia consideramos que la reestructura puede implicar una afectación al erario público, es que se deben de abrir los nombres.

Hay un tema adicional y es que hay que tener mucho cuidado cuando se hace una inferencia directa al decir que el proceso de rendición de cuentas está garantizado al momento en que se hace pública la lista de los ganadores del sorteo. Para hacer una afirmación de ese tipo, pues habría que precisar que tomando como referencia el año fiscal 2014, sólo el 34 por ciento de los créditos otorgados, es decir, 34 mil 150 créditos hipotecarios de los 100 mil 500 que se entregaron, fueron asignados por sorteos o de manera aleatoria.

Justamente en el núcleo de la argumentación que presenta esta ponencia al Pleno, está el componente de rendición de cuentas.

Entregar los nombres permite conocer con certeza y con precisión de los cuatro mil y tantos casos que yo hablaba, que estuvieron afectados, tanto en las denuncias de Función Pública como en las de PGR, ver si hay una vinculación entre quienes fueron sujetos de este posible fraude y de aquellos que ya fueron sujetos a la reestructura. Y voy a poner un caso específico en términos de lo que pudimos percibir al momento de hacer el análisis de la información que se nos presentó como contratos.

En una de las versiones públicas presentadas por el ISSSTE se observa, por ejemplo, que para el conjunto habitacional Vistas del Maurel, se modificaron las condiciones crediticias a pesos, con una tasa de interés del 4 por ciento anual sobre los saldos insolutos, sin la información completa contenida en esos concretos, incluidos los nombres, no es posible cruzar la información para saber si el cambio se adecua a la Ley, o beneficia a unas personas en particular.

Y voy a este ejemplo puntual. Coincido en lo que señalaba la Comisionada Presidente, en el sentido de que el trabajador adquiere un activo a su nombre. Evidentemente es un pasivo hasta que no termina de pagarlo, y lo que está en garantía es el inmueble que está adquiriendo.

Pero pongámoslo con peras y manzanas. El señor adquiere una casa por 100 mil pesos, sé que no existen casas de 100 mil pesos pero estoy haciendo un ejemplo para facilitar la discusión, en función de que tiene un ingreso de 10 pesos. Y el señor, ese crédito hipotecario lo saca a 20 años, a una tasa de interés del 5.5 por ciento anual. Todo es hipotético porque no tenemos la

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

información en mano. Dado que se enteran que el señor en realidad no gana los 10 pesos, sino que gana cinco y que por lo tanto, no es sujeto de un crédito de 100 mil sino de 50 mil, se tiene que reestructurar su crédito y por las condiciones de pago que tiene el señor, posiblemente la tasa de interés que se le pactó en ese momento en que se suscribió el crédito hipotecario de 5.5, se tiene que bajar al cuatro por ciento.

En la previsión que hizo el Estado para prestarle ese recurso para adquirir su bien inmueble, pues evidentemente había una tasa de retorno a lo largo del tiempo. Creo que si eso se modifica, potencialmente sí habría una afectación al erario público y creo que ese es el tema de fondo. En el sentido de decir, hipotéticamente esta afectación, al ser servidores públicos –y aquí no vayan a creer que porque estoy a favor de que se hagan públicas las declaraciones patrimoniales y que toda la información que estamos aquí viendo debería de estar en las declaraciones patrimoniales y por lo tanto se tiene que abrir-, no, es una interpretación que hacemos desde esta ponencia a la luz del 134 Constitucional.

Entonces, bienvenido el debate, insisto, creo que la puntualización que hace la Comisionada Cano se debe incorporar al proyecto en el sentido de que quede muy claro que la apertura de los nombres recae sólo para aquellas personas que ya está confirmado que se reestructuró el crédito y no para todos aquellos que potencialmente entran en esa hipótesis.

A lo manifestado por el Comisionado Joel Salas Suárez, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford señaló:

El que se rinda cuenta de una política pública de cómo se ejerce el recurso público para entregarlo en créditos que posteriormente serán pagados. Eso sí, pero ese nombre no me lo va a decir, desde mi punto de vista y lo argumentaba, qué me lo puede decir.

¿Qué hace la Auditoría Superior de la Federación? La Auditoría Superior de la Federación agarra y muestrea los expedientes de crédito, bajo una técnica que le permite conocer y entonces ve los expedientes, y ve fulano no le interesa cómo se llama, eso es lo de menos; tenía tal antigüedad, gana tanto, se le prestó tanto, la tasa de interés tanto, eso es lo que se analiza, eso está en el expediente y eso hay que verlo, y eso es lo que te va a decir si la política se está aplicando en términos de la normatividad. Tasas de interés, de cinco a cuatro, pues depende el monto. Todos sabemos que si el monto es mayor, la tasa de interés es mayor.

En el expediente están todos los asuntos de cómo se tramitó y primera cuestión que es pública que sí es muy importante y que te habla sobre la política de créditos, los sorteos, porque está el nombre y el monto que se otorgó, y al ser un funcionario público con el nombre, tú puedes conocer su sueldo, puedes conocer su antigüedad, puedes conocer su historia de crédito y su historia de sueldos, etcétera.

Aquí está la claridad, pero eso no forzosamente lleva, te vuelvo a decir que quien salió sorteado se vuelve, es como eso que se dice que ellos pidieron la condonación, ellos no pidieron nada.

El ISSSTE es un análisis de éste y de varios casos, donde ve una insolvencia de pagos, y que finalmente tú tienes que tomar una medida remedial, porque no vas a estar esperando que haya una insolvencia de pagos infinita, porque finalmente no puedes ir a cobrar más; o sea, tiene reglas del 30 por ciento y no puedes embargar, tienes una serie de cuestiones. Entonces lo que hace es que reestructura el crédito, diciendo: "Liquídenme lo que me deben, y después lo que está de saldos a una tasa de interés del 4 por ciento", la cual veo, dado que es una institución pública, que finalmente, si no me voy a la banca

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

comercial para préstamos muy pequeños, 4 por ciento, una institución pública, eso está ahí.

Puedes decir cuál es el acuerdo del ISSSTE, en el cual se tomaron las medidas para otorgar la casa, y ellos te lo van a dar, el estudio que hayan hecho de por qué el 4 por ciento.

La tasa de interés es fluctuante, y hemos tenido bajas de tasas de interés a nivel internacional y en México en los últimos años.

Entonces, esto depende de muchas cosas, de qué tasa de interés pongas, y finalmente tú eres una institución de gobierno que no estás haciendo negocio, hasta donde entiendo, con estudios hipotecarios; estás obviamente prestando un dinero que tienes que regresar de forma actualizada, pero no estás obteniendo un beneficio. Esa es la diferencia entre un crédito hipotecario de una Institución pública a un crédito hipotecario de la banca privada.

A lo manifestado por el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, el Comisionado Joel Salas Suárez señaló:

Creo que tras la intervención del Comisionado Guerra queda claramente manifestada nuestra divergencia en términos de interpretación.

Insisto, el proceso de rendición de cuentas si se hace sólo a partir de los nombres que salen en los sorteos, ese 34 por ciento que señalé para el ejercicio fiscal 2014, y ya nos damos satisfechos por ello; es decir, que todo el otro universo del 56 por ciento ya no entra, no quiero hacer el cálculo en términos monetarios, porque depende efectivamente de cada crédito, por eso hablo de porcentajes, ya está hecho. Esa es justamente la divergencia.

El nombre por qué es tan importante, teniendo el antecedente y el contexto, y a diferencia de lo que usted expresa, en este caso, el nombre sí lo es todo, porque al conocer el nombre se podría saber, cuando sucedieron los hechos, qué plaza tenía la persona, y a partir de ello determinar si efectivamente esa persona accedió a un crédito del cual tenía capacidad de pago en función de sus ingresos o si justamente esa persona accedió a un crédito mediante la alteración de un documento.

Entonces por qué digo que sí se puede hacer un cruce de registro, porque todas las personas sujetas de este crédito son servidores públicos. Y por lo tanto, todas estas personas que adquirieron ese crédito en determinado momento tenían un cargo público específico.

Evidentemente formar parte del servicio público también es una decisión personal. Pero la información relativa al cargo que ejerces es pública. Conociendo el nombre de Joel Salas Suárez, como parte de la reestructura de ese crédito en el 2007, pues yo podría entrar a Función Pública o solicitar la información y saber qué cargo ejercía Joel Salas en 2007. Y si en función del cargo que ejercía Joel Salas en 2007 tiene el crédito que debería de tener. Es decir, se endeudó como Director de Área o Director General Adjunto o como Titular de Unidad.

El nombre, en este caso, desde la perspectiva de esta ponencia, lo es todo.

En una nueva intervención a lo manifestado por el Comisionado Joel Salas Suárez, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford señaló:

Creo, y vuelvo a insistir comisionado, que lo que tú estás persiguiendo que se pueda rendir cuentas, es totalmente público. La forma es cómo hacerlo. En este caso, aquellas personas que fueron beneficiadas por un crédito, que ya sea por sorteo o por asignación directa, es una información pública que puede solicitarse.

La de los créditos está en los portales, se publica. La otra, la puedes solicitar a quien se le asignó un crédito.

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Eso vuelvo a decir, asignar no es ejercer el crédito. Y ahí tendrás otros 50 y tantos por ciento. Hasta ahí. O sea, esa es la información que tienes, no si van a reestructurar si tienen problemas monetarios, personales, etcétera.

Quieren saber esas personas que se les asignó un crédito, tanto por crédito, tanto por rifa, como por asignación directa, sus sueldos y salarios es información totalmente pública de toda su historia en el servicio público, ahí está. No que reestructuraron un crédito y que están en posibilidad de reestructurar un crédito, vuelvo a insistir porque no se ha hecho, ese asunto.

El ISSSTE no te publica finalmente de los cuantos obtuvieron el crédito, cuántos ejercieron ya el crédito en sí.

¿Por qué cuando nos piden la nómina se testa el pago de créditos de ese tipo? Porque son personales, se da el descuento del ISSSTE, el descuento por ley, ese sí se da evidentemente.

Los préstamos que un trabajador está ejerciendo ya sea de FONACOT, ya sea del FOVISSSTE, ya sea un préstamo de corto plazo, se testan. Porque es información personal de un salario que tú recibes por realizar determinado trabajo y el cual tú has decidido destinar a un préstamo del FONACOT, eso se testa.

Entonces la rendición de cuentas se puede dar, tienes los nombres, ya todos del 100 por ciento, aunque no haya sido por créditos, sino haya sido por asignación y los criterios de asignación de créditos y puedes conocer su vida laboral y su vida, digamos, salarial en el sector público. Esa es una condición, simplemente.

Y la otra ya es cuando yo ya decidí tomar el crédito, tal y tal. Hay quien puede poner tasas de descuento mayor, si tú dices que quieres que te descuenten el 50 por ciento y lo firmas, el ISSSTE no puede más del 30, pero si tú aceptas una condición de ese tipo por todas las condiciones, ese tipo de cuestiones no se pueden dar a conocer y mucho menos la reestructuración de un crédito en la cual tú has traído.

¿Quieres saber si la reestructura está bien hecha? Pide los expedientes de una muestra o de todos, si hay el tiempo para analizarlos, que te testen el nombre y tu ve el análisis económico que se hizo para la reestructuración, la tasa de interés pactada, puede ser el análisis, digamos, de factibilidad económica-financiera de esa reestructuración, perfectamente y puedes evaluar si estuvo o bien hecha o no bien hecha, pero sin saber el nombre. A mí lo que me importa es si están reestructurando los créditos en base a estudios de factibilidad monetaria y financiera, que le permitan al Estado recuperar el dinero que invirtió.

**En una nueva intervención la Comisionada Areli Cano Guadiana señaló:**

Quiero enfatizar un argumento por los razonamientos que el Comisionado Salas expone en el proyecto. Él parte y reconoce en el proyecto que la información que se pide es información confidencial. Y que trata de tres aspectos y los desglosa, pero me preocupa porque dice "Hay tres aspectos para enfocarlo en la parte de rendición de cuentas, se trata de servidores públicos". "Es el otorgamiento de créditos hipotecarios a trabajadores. Y es una prestación de carácter obligatorio con la que cuentan". Son recursos otorgados por créditos provenientes del erario".

Nada más que eso no pidió el solicitante, los créditos otorgados sino la reestructuración, y ahí coincido evidentemente con lo que a manera de ejemplo propone el Comisionado Guerra. O sea, una cosa es hablar de otorgamiento y totalmente de acuerdo en la apertura de que todas las prestaciones de seguridad social otorgadas a los trabajadores deben de ser públicas. Si nos

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

piden la nómina o el talón de pago de un servidor público donde vienen ahí desglosados los descuentos, las prestaciones por seguridad social, que se den.

Pero hay, por ejemplo, en talones de pago que cuando ya entra el salario a la esfera privada del trabajador, puede haber modificaciones en su salario. Ejemplo, pensión alimenticia. Eso no se puede dar porque es parte ya de la esfera privada del trabajador.

Las deudas, como yo advierto aquí que ya pasó el dinero o pasó la prestación de vivienda a la esfera del trabajador, ya se convierten en la parte patrimonial del servidor público y ahí será muy servidor público, pero ahí entra la protección, en mi opinión de los datos de carácter personal en su modalidad patrimonial.

Entonces, sí creo, y aparte se justifica la parte relativa a rendición de cuentas, pero creo que los argumentos que se abonan sobre rendición de cuentas, en mi opinión no abonan el proyecto, porque inclusive se citan criterios de connotados académicos o lo que implica la rendición de cuentas. Y la rendición de cuentas está perfilada a buscar un régimen de transparencia, en la que el servidor público actúe conforme a derecho, apegado al marco normativo que resulte aplicable, y que dé cuenta del desempeño de su función.

Si un servidor público decide voluntariamente modificar su deuda, qué tiene que ver en esta parte con el actuar de su función; con el actuar del servidor público que otorga o que decide bajo determinados criterios otorgar el crédito, sí, pero no con la voluntad del servidor público cuando pienso yo que sí ya se le está afectando su patrimonio.

En una nueva intervención el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas señaló:

Para cerrar, yo francamente confesé que estaba diletante en esta ponderación de bienes y de derechos.

Me parece que la autonomía del derecho a la información consiste precisamente en que no nos está dado a nosotros especular ni prejuzgar el para qué se planteó la información y por consecuencia la serie de inferencias relacionadas con lo que podría haber sido o lo que puede hacerse con esta información, es decir, ni nos importa, ni nos puede importar para qué se quiere, ni tampoco lo que se pueda hacer con ella.

La inferencia de que se puede por otros medios conseguir o por otras vías conseguir el afán que perseguía el ponente, yo no estoy en contradicción con lo que dijo Óscar Guerra, en cuanto a aquella parte en la que puede decir "Bueno, es que mejor que lo haga de otra manera".

Tampoco podemos decirle al solicitante "No haces bien tus preguntas, en el sentido de..., mejor hazlas de otra manera o inclusive haz otras en paralelo para que llegues a darle el círculo completo a la pretensión de lo que deseas saber".

Estamos limitados y constreñidos, aún con una visión progresiva y *pro persona*, a garantizar que se responda en los términos solicitados o pedidos, pero desde luego, en los alcances debidos.

Entonces, yo lo que quisiera es hacer un matiz; yo sí sigo pensando que para hacer ser un reestructurado, debiste ser acreditado. No me imagino que alguien que no sea acreditado o que no tenga un crédito pueda reestructurarlo.

Si estamos hablando de beneficiarios por créditos del erario vía el FOVISSSTE y por consecuencia de servidores públicos, tienen que serlo, y no solamente que serlo, sino que cumplir con una serie de condiciones de cotización para poder llegar naturalmente a merecer un crédito, por consecuencia el universo en sí de servidores públicos es uno.

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Después, el universo de beneficiarios con un crédito, que es un derecho desde luego, pero es un beneficio concreto, plausible, efectivo y ponderable, mensurable, es otro; y de ahí nos vamos a un universo todavía mucho más pequeño y selectivo, que es el de aquellos que han resultado beneficiarios de una reestructura. Y me atrevo a decir "beneficiarios", porque es una medida excepcional, y ya dije, tiene que haber discrecionalidad, aunque desde la perspectiva de salvar el crédito, quizá el propio ISSSTE, sin que lo pida el asegurado, que está reportando moras o insolvencias probables, interviene.

Entonces, yo lo que quiero es sumarme a la consideración de Joel Salas Suárez, pero con los matices, en mi caso, de no hacer valer el punto de partida de la rendición de cuentas como una parte que determine la presunción de que podría haber corruptelas o podría haber, en estos casos, irregularidades.

Creo que ahí yo no me quedaría, yo me mantengo en la posición de no prejuzgar o de no considerar que la rendición de cuentas tendría que ser a partir del nombre.

Voy con el proyecto sólo, pero con el matiz, en mi caso, sin hacer ponderaciones sobre escrutinios, especulaciones progresivas sobre lo que pueda hacerse con esta información, no, sino solamente porque siguiendo el principio de la ruta del dinero público sí me parece que el beneficio de un crédito, por sí mismo, da la plataforma para que ahora sí el beneficio de una reestructura, que es en la que me quedo, sea revelado el nombre, liso y llano.

Así las cosas, me quedo yo en una posición en la que me acerco al proyecto de Joel Salas Suárez, por esas consideraciones.

**En una nueva intervención el Comisionado Joel Salas Suárez señaló:**

El proyecto sí asume que el nombre es un dato personal, pero en este proyecto no es confidencial. Es decir, partimos de la premisa de que debe ser público el nombre, porque los beneficiarios de la reestructura se beneficiaron de recursos públicos.

Ese es el tema de fondo y el argumento que bien se esbozaba, vinculado a rendición de cuentas, no lleva implícito la especulación de no, sí, si o no, pero sí del contexto.

Si estuviésemos en una situación en donde no había absolutamente nada, pues quizás el análisis de la información que está contenida y que se pretende que se detone, que se abra y que se conozca para detonar este proceso de rendición de cuentas, sería distinto.

Creo que, como lo dije antes del inicio, el contexto en este caso es fundamental.

**En una nueva intervención la Comisionada Areli Cano Guadiana señaló:**

Estaba escuchando al Comisionado Acuña y me parecieron que iba como bien, coincidiendo con los argumentos, pero cuando dice que quiere hacer el matiz en el sentido de que acompaña al Comisionado Salas, quitándose la parte de rendición de cuentas, créanme que el argumento del Comisionado Salas se desvirtúa, porque ese es su principal argumento en ese aspecto.

En ese aspecto de darle publicidad a los nombres es por el principio de rendición de cuentas. Su parte nodal del argumento es principio de rendición de cuentas.

Entonces sí creo, por eso pregunté antes, ¿que si había interpretado o leído bien, que si era la postura del matiz? Evidentemente el Comisionado Salas pone ahí su argumento principal.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

En una nueva intervención el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov señaló:

Comparto lo señalado por la Comisionada Cano. Tenemos que partir, y aquí se acotó muy bien, me parece que es lo más relevante de la naturaleza de la información y era la distinción entre el recurso público cuando sale e ingresa a la esfera privada y lo que sea hace con ese recurso que ya es patrimonio de un particular sea o no servidor público.

Y los argumentos que se dan para reflexionar, ¿si haría o no la información? Es estos que expone el Comisionado Salas, relativos a alguna especulación de algún trato diferenciado, posiblemente, es decir, pero detrás, efectivamente pudiera haber entre línea, poder analizar si hay tratos diferenciados en función de condiciones de determinados niveles o sectores, en fin, que al final se traducen en un tema de rendición de cuentas y que es el argumento por el cual se pretende que no se clasifique, que no se reserve, que no se mantenga en esta parte de privacidad.

Me parece que no sólo las condiciones y los argumentos que pueden ser diversos para la reestructura de un crédito, sino hay que regresar a lo que aquí señalado contundentemente a la naturaleza de la información. La naturaleza de la información es el uso y destino, ya no de recursos públicos sino que a un particular decide sobre su patrimonio.

Hay que partir de ahí y esa información es de naturaleza, por supuesto, clasificada como confidencial toda vez que, sin duda alguna, así como se ha señalado distintos descuentos, en este caso es un crédito dado por FOVISSSTE, dar un crédito a un particular; puede haber, hay en ocasiones en el servicio público, descuentos por el aseguramiento de vehículos, pensiones alimenticias que bueno, no son por voluntad, sino por mandato judicial en la mayoría de los casos, etcétera.

Hay una serie de condiciones que se pueden contener en documentos públicos como son los recibos de pago, las nóminas y que no necesariamente se refieren a recursos públicos, sino al destino que se le haya dado a los recursos propios, a los recursos personales.

En una nueva intervención el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford señaló:

La Auditoría hace un trabajo, digamos, es la mano del Legislativo que hace el contrapeso sobre el seguimiento y utilización del presupuesto, y es una actividad institucional que se reporta a uno de los poderes del Congreso de la Unión, para que éste, en términos de un informe pues tome las medidas que considere pertinentes.

Pero esa es una contraloría, por llamarlo, ya sé que es la Auditoría Superior de la Federación, pero finalmente hace un control del gasto. No es lo mismo y qué bueno que existen las contralorías ciudadanas y que los ciudadanos hoy tenemos posibilidades de conocer esta información, porque nada me garantiza que el auditor, como decía alguien ¿quién controla al contralor?, entonces bueno, es el control ciudadano de las personas a través del derecho al acceso a la información.

Un ciudadano puede pedir uno o varios expedientes de recursos que hayan sido de créditos, de la unidad tal que se hizo una reestructuración y se le da el expediente, se le tiene que dar obviamente, porque ahí hay una toma de decisiones y de acciones de funcionarios públicos, cumpliendo determinadas funciones. Pero en ese expediente está el nombre de las personas. También lo que voy a ver, es si la política pública en términos de eficientar los recursos públicos que han sido otorgados en créditos, están bien trabajados y si esa tasa de interés que se está aplicando en el plazo en el que se va a pagar, va a

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

garantizar la tasa de retorno a precios actualizados, del préstamo que otorgó el Estado.

Eso es lo que tengo que dar y no me importa el nombre.

Entonces, esa es la diferencia, simplemente. Claro que la Auditoría cumple un papel; el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información cumple otro papel importantísimo que es el que los ciudadanos o las personas se empoderen y puedan pedir, lo otro es un cargo institucional que qué bueno que se hace, y ahora nos podemos complementar en el Sistema Nacional de Transparencia, pero ahora sí que cada quien tiene un ámbito específico, digamos, en el proceso de rendición de cuentas.

En una nueva intervención el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas señaló:

Comparto muchos de los argumentos del compañero Joel Salas y para no situarme en la piedra argumental, en la piedra angular del comentario, del planteamiento de Joel Salas Suárez, yo digo dos cosas:

Los derechos de contenido económico y social son derechos, son tareas que la Constitución le asigna al estado, y que para su concreción se requiere que haya factibilidad y disponibilidad de recursos; es decir, mientras que los derechos fundamentales, como la vida, como el derecho a la salud, son derechos oponibles al estado de manera directa, con derecho a la justicia por supuesto, el derecho a una vivienda digna es una promesa constitucional vacía de contenido, sólo cuando existen los medios y las disponibilidades para que ésta se concrete.

Y precisamente el FOVISSSTE, en este caso, responde a la construcción de una herramienta, que precisamente hace posible esa concreción, que es un sueño constitucional, pero que sí se puede generar cuando se es funcionario público, cuando se ha cotizado un cierto tiempo, cuando se consigue la acreditación.

Retomo mi argumento, yo solamente quiero situar que desde esa perspectiva de los derechos de contenido económico, social y cultural, que en este caso nos toca a nosotros garantizar eminentemente desde la perspectiva del derecho a saber, yo me alejo plenamente del planteamiento de la ecuación de la rendición de cuentas, sé perfectamente que cabe que sea haga, y que lo alegamos casi siempre que hablamos de este derecho.

Pero yo me alejo, me resisto en estos casos, dado el contexto que situó a Joel Salas Suárez de este caso, que está mezclado con inferencias, que podrían resultar de implicaciones a presunciones de responsabilidad, etcétera. Yo me alejo de ello para plantear en una posición quizá más virginal la cuestión que el derecho a saber respecto del destino de dineros públicos, porque me han dicho algunos "no, pero es que estos recursos públicos, finalmente el particular los va a pagar". Sí, pero como está disponible, me atrevo a pensar que las reestructuras pueden afectar en positivo y en negativo, a que el retorno de esos dineros públicos se tarden más, y por consecuencia no se puedan prestar a otros créditos de esta naturaleza.

Y por esas exclusivas razones haré un voto particular, animado desde esa perspectiva, que los derechos de contenido económico, social y cultural, y sobre todo porque la reestructura, ya dije, en positivo y en negativo pueden venir a gravitar en el erario para bien y para mal, en el sentido que una reestructura casi siempre la imaginamos como que se extiende el plazo del pago y entonces se va a angostar o se pueden angostar los recursos disponibles para que otros merezcan de una reestructura o de un crédito.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

El nombre sí lo considero público, porque el derecho a saber en este caso está planteando, porque están siendo beneficiarios de un tratamiento excepcional y selectivo, que no es el que corresponde al común de los acreditados.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por mayoría de votos de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, la resolución del recurso de revisión número RDA 0623/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700025215) (Comisionado Salas). Esta resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas y Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0995/15 en la que se modifica la respuesta de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000178314) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1157/15 en la que se modifica la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500009615) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1296/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700019715) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1300/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100037315) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1304/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500010115) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1342/15 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700027815) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1422/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700001115) (Comisionado Acuña).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1445/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Nacional de

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100010515), a la que agregó:

Que la parte interesada requirió obtener una copia en versión electrónica del documento, por medio del cual, en el año 2008, se decidió que no existe inconveniente para que se realice el relleno de un predio de 57 mil 864 metros cuadrados, ubicado en la zona de amortiguamiento de la reserva de la biosfera de Pantanos de Centla, esto en Tabasco. Asimismo, requirió la solicitud de autorización para rellenar dicha área realizada por el particular que realizó el relleno.

Atento a lo anterior, el sujeto obligado refirió que tenía conocimiento que mediante el oficio de SEMARNAT 147/2087 del 08 del 16 de julio de 2008, la Delegación Federal dio respuesta al promovente que pretende realizar la obra de relleno comunicándolo que deberá presentar la manifestación de impacto ambiental, ello sin que al efecto hubiera proporcionado los documentos de interés de las partes del solicitante.

Ante tal respuesta, el particular manifestó en vías de agravios que la información solicitada le estaba siendo negada.

El 7 de abril del 2015, el sujeto obligado remitió al recurrente una respuesta adicional, vía correo electrónico, un alcance en la respuesta original, dándole a conocer una versión pública del oficio suscrito por el Director de la reserva de la biósfera de Panto de Centla, dirigido a la Delegada Federal de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, donde se expresó que no existe inconveniente para que se realice el relleno. Asimismo, proporcionó el escrito libre del 17 de mayo de 2008, dirigido a la Delegada Federal de la SEMARNAT, en el estado de Tabasco, en el cual constituye la solicitud de actualización del relleno en comento.

En ese sentido, si bien a simple vista podría parecer que el sujeto obligado cumplió con su obligación de dar acceso a la información, la realidad es que tanto el oficio en comento como el escrito libre de referencia, se entregaron en una pretendida versión pública que no fue sometida al Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, situación que resulta trascendente, ya que la formalidad en la elaboración de versiones públicas es una garantía que tienen los ciudadanos de que la información, que es suprimida de documentos públicos, no se elimina a contentillo de las áreas o de funcionarios públicos, sino que tal circunstancia debe responder a un filtro deliberativo previo, hecho por Órgano Colegiado en base a la propia Ley.

En ese sentido, el único agravio planteado por parte del recurrente es fundado y suficiente para revocar, porque en la primera respuesta no se contestó nada, en la respuesta complementaria se da la respuesta, nada más que el único problema es que la versión pública no se pasa por el Comité como debe de ser, y entonces al no cumplir con los extremos para el sobreseimiento de esta segunda respuesta, se regresa uno a la respuesta original, y dado que en la respuesta original no hay ninguna respuesta, el sentido es revocar, por lo que se le ordena que se someta a la autoridad del Comité de Información los documentos sobre los cuales deberá dar la versión pública, con el fin de que el solicitante tenga plena certeza de que la información tiene el carácter de confidencial.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1445/15 en la que se revoca la respuesta de la Comisión

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100010515)  
(Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1483/15 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Protección Federal (Folio No. 3600100001015) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1514/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500051415) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1520/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folio No. 1221300009915) (Comisionado Acuña).
- A petición de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1525/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000026715), señalando:

Que se solicitó a la Secretaría de Economía, respecto de los 153 títulos de concesión minera, en el municipio de Cananea, Sonora, todos los actos jurídicos que puedan modificar el estatus de un título de concesión que se encuentran en trámite y, por lo tanto, no estén asentados en los libros del Registro Público de Minería, ni en las tarjetas del registro informativas del SIAM (Sistema de Información y Administración de Minas). Asimismo, solicito la fecha de cada movimiento y las partes involucradas.

En respuesta, la Subdirección del Registro Público de Minería de la Secretaría de Economía, remitió una liga electrónica manifestando que puede ser consultada la información solicitada a través del Sistema de Información y Administración Minera.

Asimismo, el sujeto obligado puso a disposición del particular equipo de cómputo que se encuentra en su propia oficina, a fin de que realizara una consulta ante el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Minas, por sus siglas SIDIGEM.

Del análisis realizado en la resolución se colige que el Sistema de Información y Administración Minera no atiende lo solicitado por el particular, toda vez que dicho sistema se alimenta en información que ya ha sido debidamente inscrita en el Registro Público de Minería y el particular solicitó precisamente información que se encuentra en trámite y por tal motivo no haya sido inscrita en el registro en comentario

Al respecto, este Instituto localizó el Programa Nacional de Desarrollo Minero 2001-2006, en el cual señala que el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Minas (SIDIGEM), registra de manera inmediata la fecha y hora en la que se ingresa cada trámite, la agencia y subdirección de minería en donde fue recibido y los datos generales del solicitante. Por tanto, la información contenida en dicho sistema sí atiende lo solicitado por el particular, toda vez que este representó un medio más preciso y actualizado.

En consecuencia, el proyecto que propone la Comisionada Presidenta Puente determina que el agravio del recurrente es fundado.

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

El sentido propuesto es revocar la respuesta a la Secretaría de Economía y se le instruye a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en todas unidades administrativas competentes, entre las que deberá incluir a la Subdirección de Registro Público de Minería adscrita a la Dirección General de Regulación Minera, así como a la consulta al Sistema Integral de Información de la Dirección General de Minas y ponga a disposición del particular primero todos los movimientos, entre ellos sesión de derechos, arrendamientos, cambio de nombre, cambio de titularidad, etcétera.

A la síntesis presentada, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora agregó:

Consideramos relevante, sobre todo la temática de este asunto para posicionarlo en el Pleno.

Como ya se señaló, el particular solicitó conocer todos los actos jurídicos que puedan modificar el estatus de un título de concesión, fecha de movimiento y las partes involucradas con respecto a los 153 títulos de concesión minera en el municipio de Cananea, Sonora, que se encuentran en trámite y a continuación me permitiré mostrar las consideraciones muy puntuales que me llevan a posicionar este asunto en el Pleno.

Es necesario hacer algunas precisiones:

En primer lugar, destacar que el lugar preponderante de México en lo correspondiente a la producción minera derivado de su condición de primer lugar en productor de plata, cuarto lugar en cadmio y sulfato de sodio, quinto en plomo, sexto en sal y zinc, octavo en oro y yeso y décimo en cobre, entre otros minerales y metales.

La extracción minera es importante también en materia de comercio. De acuerdo con el reporte de 2012 de la Organización Mundial de Comercio, nuestro país aportó el 1.7 de la exportación mundial de minerales, ocupando la posición número 14 a nivel global y colocándonos como el cuarto exportador en América Latina.

De acuerdo al reporte de Metal y CANAMEX Group, México se posiciona en el cuarto lugar a nivel mundial, en la escala de países receptores de inversión extranjera para explotación y exploración minera con el seis por ciento de la inversión mundial.

Igualmente consideramos importante que la producción minera, en lo que respecta a la promoción de mayores niveles de inversión y competitividad dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su sección México Próspero.

En el caso específico de Sonora, el estado que hace referencia el recurso de revisión, de acuerdo a los datos del Servicio Geológico Mexicano, en 2013 la participación de esta entidad en el Producto Interno Bruto generado por la industria minero-metalúrgica tuvo una participación del 31.80 por ciento, cifra que lo colocó en el primer lugar en este rubro a nivel nacional.

Asimismo, vale la pena mencionar que como parte del Plan de Acción 2013-2015 de la Alianza para el Gobierno Abierto, se formuló el compromiso Minería para todos, que tiene entre sus principales objetivos eliminar obstáculos para la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información.

Por todo esto y en virtud de que el requerimiento de información versa sobre títulos de concesión, consideramos necesario recordar que la concesión minera es un acto del Poder Ejecutivo Federal que faculta a las personas físicas mexicanas y a las sociedades mercantiles constituidas conforme a las leyes de nuestro país, así como a ejidos y comunidades agrarias para realizar la exploración, explotación y aprovechamiento de las sustancias minerales contenidas dentro de un lote determinado.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos coincidió con lo manifestado por la Comisionada Presidente Ximena Puentes de la Mora y agregó:

Me parece de gran relevancia que se tome este asunto en lo particular, y que nos permita dar a algunas opiniones al respecto, porque si bien es cierto que la minería es una fuente de ingresos importante y es una parte de la economía mexicana de gran importancia; también tenemos que decir que lo ha sido siempre.

Nuestra legislación laboral es escueta, es mínima, es limitada en cuanto al trabajo de las minas, no obstante que hubo la oportunidad de modificarlo en una forma más importante y relevante, en la reforma de la ley en el año de 2012.

Aquí tenemos que pensar en la transparencia en la actividad minera y conocer exactamente quiénes son los concesionarios y las fechas en que han adquirido la concesión, tiene relevancia e impacto en materia laboral porque ese concesionario tiene la obligación de hacer un reparto de utilidades, y ese reparto de utilidades se hace en función de los ingresos y de los impuestos que se pagan por los ingresos que se reciben.

Los trabajadores necesitan tener esa transparencia para poder saber si el monto que se les paga por reparto de utilidades es realmente al que tienen derecho o pudiera ser que no se los estuvieran pagando, como ocurre normalmente.

Por otro lado, hay un sinnúmero de actividades, de obligaciones laborales que deben cumplir los empleadores y que para poder saber exactamente quién es el que tiene que cumplirlas, pues tenemos que saber quién es el concesionario exactamente.

Pero también está el tema muy importante de las condiciones de seguridad social, no solamente las laborales, sino las de seguridad social y hemos visto como es recurrente en nuestro país, lamentablemente, accidentes, accidentes graves, accidentes terribles como el de Pasta de Conchos, por ejemplo, que no se nos puede olvidar en que los trabajadores pierden la vida pero que además a sus familiares se les niegan los derechos inclusive de saber si se pueden buscar o no los cuerpos de las víctimas o finalmente si van a recibir las indemnizaciones que corresponden conforme a la Ley.

Es muy importante en ese sentido, el impacto laboral que tiene la transparencia en la actividad minera, y en este caso particular para conocer exactamente quiénes son los concesionarios.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1525/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000026715) (Comisionada Presidente Puentes).
- El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1541/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700039615), a la que agregó:

Que se le solicitó a la Secretaría de la Defensa Nacional informe en el archivo electrónico de la cantidad de personas que han hecho su servicio militar desde el año 2000, desglosado por año, estado, número total, número de remisos y número de desertores.

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Lo que genera el problema en este caso es esa determinación o esa calificación que hace el solicitante sobre el número de desertores. La SEDENA entregó en tiempo y en forma casi todo lo que se le pidió: el número de quienes han hecho su servicio militar en México desde el 2000, desglosado por año; el estado no, y no lo entregó.

La SEDENA nos hace saber a nosotros en alegatos por qué no entregó ese segmento de la información del estado al que pertenece el número de personas que hicieron su servicio militar, dice que porque así no los computa.

El número de desertores implica una breve referencia que es un análisis muy corto. La estimación de desertores en la perspectiva de la milicia es un término muy fuerte. Desertores son aquellos que abandonan el campo de batalla. Desertores son aquellos que traicionan a su bandera. Desertores son aquellos que abandonan a sus compañeros en un momento de guerra.

No podemos olvidar que el ejército está configurado aquí y en todo el mundo para en su momento, y la preparación desde la génesis del ejército y desde la génesis de quienes admiten y aceptan esa vocación, la castrense, es la de estar preparados para en su momento defender la soberanía nacional con la vida. Es decir, con las armas, aprestándose a las armas.

Entonces en la lógica y en la filosofía militar, el término de "desertores" es un término muy fuerte, muy desagradable, incluso hasta hostil.

Y ellos no tienen en sus listas de quienes hacen su servicio militar, que si bien existe una previsión que en un momento dato, por eso pasa uno a la reserva, hubiese guerra, aún quienes se encuentran o han cumplido su servicio militar se encuentran en reserva, porque si fuese necesario irían a la guerra en caso de agotarse los recursos humanos de quienes ya se encuentran en condición de sujeción especial de formar parte de los regimientos o de las unidades, según la lógica o las terminologías castrenses.

El término con el que la milicia reconoce que podría haber entendido que esto es lo que se solicita, es dar de baja, y no es lo mismo. Porque se da de baja cuando por una razón individual y particular se retira uno a pesar de saber que no va uno a concluir el servicio militar, que si bien es un deber, puede haber una razón de salud, un cambio de residencia, puede haber muchas razones por las que uno se dé de baja en el ejercicio de hacer el servicio militar. Y la baja no siempre es, desde luego, una causa, ya dije, reprochable, ni reprochable.

Así pues el término "desertor", ese es un término que el ejército, en este caso la SEDENA no reconoce en su código para este tipo de personas que se encuentran en una situación de adscripción temporal, limitada a una serie de facilidades para cumplir este servicio.

Les propongo a mis compañeros de Pleno modificar la respuesta e instruirle a la SEDENA, a efecto que realice una nueva búsqueda en las unidades administrativas que pudieran conocer de la materia de la solicitud y haga entrega de una información correspondiente al número de personas que han hecho su servicio militar, la cantidad de éste que causó baja en el periodo señalado del 2000 al 2014, o sea que causó baja en lugar de dar por bueno.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1541/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700039615) (Comisionado Acuña).

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1559/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100616115) (Comisionado Monterrey).
- El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1580/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600058615), a la que agregó:

Que el presente proyecto de resolución aborda un tema que por su naturaleza es de interés general, pues hace evidente la necesidad de transparentar la gestión pública vinculada a la protección de la salud y el medio ambiente, incluido el ejercicio de los recursos públicos, lo que es pilar, por supuesto del ejercicio de la transparencia y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

En el caso que nos ocupa, nos encontramos ante un supuesto en el que se busca transparentar el mecanismo por el cual se está dando atención a un suceso que afectó al medio ambiente y a la salud de un gran número de personas. Esto es, la contaminación del Río Sonora.

En este sentido, una particular requirió todos los documentos de diseño del programa Remediación Ambiental Río Sonora, en los que consten, tanto el objetivo, los resultados o informes del desarrollo del programa, la unidad administrativa responsable, las reglas de operación o equivalentes, el presupuesto asignado y ejercido, el número de trabajadores que participaron y quien realizó este pago.

En respuesta, el sujeto obligado, de acuerdo a lo señalado por la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental de la SEMARNAT, informó que a la fecha de la solicitud no contaba con los documentos requeridos, ya que el referido estaba en evaluación por parte de la Dirección General de Gestión Integral de Materias y Actividades Riesgosas, encargada de recibir y revisar dicho programa. No obstante lo anterior, manifestó que en aras del principio de máxima publicidad, proporcionaba un vínculo para acceder a una de las presentaciones o a una presentación sobre el Programa de Remediación del Río Sonora, publicado en su portal electrónico.

Inconforme con lo anterior, la particular interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, argumentando que su pretensión no atendía a una presentación que contiene el resumen del programa, sino que había requerido todos los documentos oficiales donde conste la información específica en su solicitud.

Sobre el particular, resulta importante mencionar que el 6 de agosto del año 2014, en el Estado de Sonora, ocurrió un derrame de 40 mil metros cúbicos, de una solución acidulada de cobre, que alcanzó el arroyo Tinajas, el Río Bacanuchi y el Río Sonora, lo que derivó en la afectación de una zona de aproximadamente 276 kilómetros, así como el cierre de 322 pozos y norias a 500 metros de los márgenes del río.

De esta manera, como medida para atender de inmediato las afectaciones ocasionadas, se creó el Fideicomiso Río Sonora con recursos aportados por empresas subsidiarias de Grupo México, Buenavista del Cobre, S.A. de C.V. y Operadora de Minas, S.A. de C.V., mismo que es administrado por Nacional Financiera y cuyo Comité Técnico es presidido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Así, conforme al programa interés de la particular, la finalidad del Fideicomiso es la de servir como fuente y medio de pago, para llevar a cabo las medidas de

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

remediación, reparación y/o compensación de los daños ambientales a la salud humana, causados por el derrame de sustancias peligrosas, y como mecanismo de pago respecto de reclamaciones, por afectaciones materiales causadas a las personas como consecuencia del derrame.

En atención a dicho suceso, se previno la remediación de cinco zonas conformada por 28 mil 183 metros cuadrados, distribuida en 14 polígonos de trabajo, con un volumen de suelos a remover de 2 mil 818 metros cúbicos.

Además, la Comisión Nacional del Agua solicitó y programó diversas acciones de infraestructura, como son: la perforación, equipamiento y conexión a la red de distribución de agua de 18 nuevos pozos, mediante 37 plantas potabilizadoras para eliminar metales para la protección de la población.

Por otra parte, el 27 de noviembre del año 2014 la empresa Buenavista de Cobre, S.A. de C.V., sometió a la SEMARNAT su propuesta de remediación, dependencia que, en colaboración con el Instituto de Geología de la UNAM, revisó y solicitó a la empresa, entre otras acciones, la elaboración de un programa de remediación dividido en las cinco zonas, de acuerdo a las características geológicas, fisiográficas y ecológicas de la Cuenca Hidrológica del Río Sonora.

En esta lógica, esta información proporcionó elementos contundentes para no validar el argumento del sujeto obligado, en el sentido de que la documentación del programa o éste se encontraba en evaluación, ya que simplemente para el mes de enero del presente año se han otorgado 27 mil 522 apoyos económicos directos e individuales para la población de los siete Municipios del Río Sonora, la cual se estimó en la cantidad de 22 mil 878 personas.

Además, un año antes la SEMARNAT, en conjunto con otras entidades de la Administración Pública Federal, ya había dado inicio a diversas acciones de remediación de la zona afectada por el derrame ocurrido, incluso ha hecho pública información relativa a la implementación de acciones y la entrega de apoyos económicos a la ciudadanía afectada por el suceso catastrófico.

Bajo tales consideraciones, analizando el procedimiento de búsqueda de información, se determinó que el sujeto obligado turnó el requerimiento únicamente a una de las unidades administrativas, que en el marco de sus atribuciones podía conocer de la información requerida por el recurrente, a saber la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental.

Lo anterior, a pesar de que la Dirección General de Gestión Integral de materias y actividades riesgosas, es la Unidad Administrativa encargada de recibir y revisar el programa de remediación del Río Sonora, por lo que no existió una adecuada atención al requerimiento de la particular.

Además, se resalta que si bien el documento que se dirigió a la recurrente y que está publicado en el Portal de la Dependencia, muestra la cronología del evento, las gestiones realizadas hasta enero del año 2015, los recursos ejercidos, las acciones de remediación de la zona uno, así como las acciones de infraestructura dictadas por la Comisión Nacional del Agua, entre otros datos, no da cuenta de la totalidad de la información requerida, ni es en sí la documentación soporte de dichas acciones.

En este sentido, existen elementos que permiten sostener que a la fecha de la presentación de la solicitud de acceso que nos ocupa, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales ya contaba con documentación definitiva, adicional a la ofrecida sobre este programa.

Bajo tales circunstancias y consideraciones, el sujeto obligado trasgredió el derecho de acceso de información del particular al no haberse apegado a lo dispuesto en la normatividad aplicable, ya que, como se mencionó con anterioridad, no realizó una búsqueda en todas las unidades administrativas

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

competentes, faltando así el criterio de exhaustividad y omitiendo poner a disposición del particular la información solicitada de conformidad con lo que establece el artículo 42 de la ley en la materia.

De esta manera, se considera en el proyecto, como ustedes lo pudieron apreciar, el agravio formulado por el particular como fundado.

Por lo expuesto, se somete a su consideración modificar la respuesta de la SEMARNAT, a efecto de instruirle para que realice una nueva búsqueda de todos los documentos que den cuenta del diseño del Programa Remediación Ambiental Río Sonora, en todas las unidades administrativas dentro de las que no podrá omitir una vez más a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, pero sobre todo, a la Dirección General de Gestión Integral de Materias y Actividades Riesgosas y una vez localizados los entregue a la solicitante.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1580/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600058615) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1585/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300004615) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1587/15 en la que se modifica la respuesta del Fideicomiso para la Cineteca Nacional (Folio No. 0431000001115) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1623/15 en la que se revoca la respuesta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Folio No. 1114100010115) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1626/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400010515) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1628/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400010615) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1643/15 en la que se confirma la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200014915) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1651/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100006815) (Comisionada Presidente Puente).

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1653/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500051515) (Comisionado Acuña).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1690/15, interpuesto en contra de la respuesta del Fideicomiso para la Cineteca Nacional (Folio No. 0431000001015), a la que agregó:

Que un particular requirió, en relación con el proyecto de remodelación de proyecto Cineteca Nacional Siglo XXI, la siguiente información: La memoria final de la obra, la cual el sujeto obligado describió al particular diversos datos relacionados con el objeto de la obra de remodelación. Le faltó la memoria.

La inversión total derogada desglosada por conceptos. Ejemplo, bóveda, estacionamiento, laboratorios, etcétera. Aquí se le contestó que las salas nuevas y el estacionamiento fueron 190 millones 814 mil pesos.

Que de la remodelación de las salas existentes y de estructura, paisaje, macro, cubierta arquitectónica, demolición de oficinas, cimentación de laboratorio, fueron 156 millones 391 mil 541 pesos. Que de las bóvedas fueron 9 millones 379 mil pesos, y que del coceo del cine y patio central fueron 55 millones 534 mil pesos.

Los desperfectos, daños y vicios ocultos encontrados con respecto de la obra. Lo que se llama en las obras los vicios ocultos. Y aquí le contestó que al momento de recibir la obra no se advirtió ningún desperfecto, daño o vicio oculto.

El número promedio semanal de autos que entran en el estacionamiento y qué porcentaje equivale de los ingresos totales anuales de la Cineteca Nacional, los ingresos por estacionamiento.

Aquí lo que le contestó que el número promedio semanal de autos que entran al estacionamiento es de cuatro mil 394 automóviles; los ingresos generados por el estacionamiento público operado por la Cineteca Nacional equivalen al 12.9 por ciento de los ingresos totales anuales de esta entidad.

El recurso se interpuso porque el particular impugnó únicamente la respuestas de los puntos uno, que tiene que ver con la memoria de la obra; el dos, que es la inversión desglosada y el tres que tiene que ver con los vicios ocultos que tenía la obra, porque en este punto digo que no está conforme con la inexistencia de desperfectos, ya que una nota periodística del Director del sujeto obligado, informó a los medios de comunicación que la obra presentó problemas de diseño.

Entonces, las consideraciones del proyecto son las siguientes: en relación con la memoria documental de la obra, se concluye que en efecto ésta no le fue entregada al recurrente. Asimismo se advirtió que dicho documento está publicado en la página de internet del sujeto obligado, pero está incompleto. Por tanto, se ordena al sujeto obligado a entregar dicho documento de forma completa.

Por lo que hace al desglose por concepto de inversión total de la obra, se concluye que el sujeto obligado debe y puede proporcionar los gastos efectuados para remodelar el estacionamiento y las salas de cine de forma separada. Lo que pasa es que juntó, él se lo pidió por separado, salas nuevas y estacionamiento, que fueron 190 millones, pero no desglosó. Entonces, ahí lo que se le está ordenando es que nos separe cuánto fue de las salas y cuánto fue del estacionamiento.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

En relación con los desperfectos encontrados en la obra, este Instituto localizó notas periodísticas en que el Director del sujeto obligado informó que se identificaron daños y desperfectos en el edificio, derivados de la remodelación, por lo que dichas notas periodísticas se consideran indicios que puede existir información como la requerida.

Aunado a lo anterior, se advirtió que el sujeto obligado atendió de forma resolutive la solicitud de acceso, ya que busca lo requerido considerado únicamente el momento específico en que se recibe la obra, omitiendo interpretar de manera amplia lo señalado por el particular, en el sentido de que dichos desperfectos se detectaron en la recepción de la obra, lo cual podría comprender alguna otra, las actividades que siguen como parte del proceso de ejecución de la obra en la cual se enmarca la recepción.

Por lo anterior, en el proyecto de resolución se propone modificar la respuesta y ordenar al sujeto obligado que proporcione la información faltante, en el caso de la información sobre defectos y vicios ocultos de la obra, realice una nueva búsqueda ampliando el criterio de la misma de todas las etapas de ejecución, del contrato en que podrían detectarse estos desperfectos.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1690/15 en la que se modifica la respuesta del Fideicomiso para la Cineteca Nacional (Folio No. 0431000001015) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1700/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700028415) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1702/15 en la que se revoca la respuesta de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600006715) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1727/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600086015) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1735/15 en la que se modifica la respuesta del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Folio No. 0821000002815) (Comisionada Presidente Puente).
- El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1741/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100010515), a la que agregó:

Que la recurrente solicitó conocer el presupuesto destinado en el año 2014 a los jardines de niños públicos ubicados en la Delegación Benito Juárez, del Distrito Federal, especificando que se le indicaran las partidas presupuestales en las que se ejerció el gasto y los montos destinados, desglosados por

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

escuela, además de solicitar saber la forma en que se asignan los recursos a las citadas instituciones educativas.

Como respuesta el sujeto obligado informó que el Gobierno Federal mediante el Programa "Escuelas de Tiempo Completo", asignó a cada uno de los planteles ubicados en dicha delegación 90 mil pesos en el ejercicio fiscal 2014, proporcionando una relación con el nombre de cada jardín de niños en esa demarcación y el monto que ejerció cada institución.

Inconforme con lo anterior, al interponer el recurso de revisión, la particular manifestó que únicamente se le entregó una relación con los planteles y el monto asignado a cada uno, sin que se le hubieran especificado las partidas presupuestales en las que se ejerció el gasto.

De esta manera, es oportuno establecer que el Programa "Escuelas de Tiempo Completo" se contempla en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, dentro del marco de los recursos para la atención de niñas, Niños y Adolescentes, así como a las acciones para la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos, bajo el Ramo 11 y correspondiente a la Educación Pública, con un presupuesto asignado para dicho año de 12 millones 381 mil 528 pesos.

En este sentido, cabe señalar que el referido programa es una iniciativa de la Secretaría de Educación Pública, que se orienta al fortalecimiento de la Educación Básica y que impulsa la conclusión de esfuerzos hacia tres prioridades nacionales, esto es mejorar la calidad del aprendizaje de los alumnos, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios y asegurar la normalidad mínima en la operación de las escuelas.

Así las cosas, es que en la escuela se ubica en el centro de la Política Pública Nacional para la Educación Básica y apunta a garantizar su funcionamiento regular.

Ahora bien. Derivado de la respuesta que proporcionó el sujeto obligado fue posible conocer la correspondiente asignación a cada jardín de niños, del presupuesto otorgado por el Gobierno federal al programa de Escuelas de tiempo completo, para desarrollar las acciones de fortalecimiento de la autonomía de la gestión de las escuelas, así como en la generación de ambientes propicios para el aprendizaje.

Es decir, el conocimiento sobre el ejercicio y destino de los recursos en cuestión, favorece una efectiva rendición de cuentas a los ciudadanos la cual, además, permite mediante el principio de máxima publicidad saber los actos específicamente realizados bajo este contexto.

En razón de lo anterior, el sujeto obligado estuvo en posibilidad de informar al particular, el ejercicio del presupuesto destinado a ese programa en específico, atendiendo el requerimiento relativo a las partidas ejercidas. Razón por la cual, en el proyecto que se somete a su consideración, se califica el agravio formulado por la particular, como fundado.

Con base en lo anterior, se somete a su consideración modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a efecto de que informe a la particular, la forma en que se erogó el recurso y explique las razones por las cuales, para el caso específico, no se ejerció el recurso asignado por partida presupuestal.

La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora coincidió con lo manifestado por el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov y agregó:

Que conviene destacar la importancia que tiene el conocer cómo fueron distribuidos los recursos en este Programa Escuelas de tiempo completo. Ya en el Pleno se han posicionado casos también que han tenido que ver con esta

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

distribución de recursos que permite a la ciudadanía, sobre todo, valorar el desempeño de las escuelas que tienen este deber de hacer efectivo el derecho a la educación, un derecho fundamental conservado en el artículo 3 de nuestra Constitución y que es parte de una de las metas nacionales, establecidas en el mismo Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, consistente en establecer un México con educación de calidad para garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos, y así contar con un capital humano preparado que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano.

Conociendo también cómo se distribuyen los recursos y qué incidencia tienen, sobre todo en la calidad de las escuelas, pues también como padres de familia, permite valorar ese desempeño de los mismos centros educativos.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1741/15 en la que se modifica la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100010515) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1763/15 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100035015) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1770/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100066015) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1794/15 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200067715) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1800/15 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700089915) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1810/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700073815) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1812/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100726215) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1814/15 en la que se revoca la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200015715) (Comisionado Acuña).

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1816/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400092815) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1824/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700099915) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1830/15 en la que se modifica la respuesta del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (Folio No. 1122500001615) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1832/15 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100043815) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1836/15 en la que se modifica la respuesta de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000033015) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1841/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100014715) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1842/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100014915) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1848/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400061515) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1852/15 en la que se modifica la respuesta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Folio No. 1114100015715) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1856/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400061715) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1858/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300009115) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1859/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100059815) (Comisionada Kurczyn).

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1876/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500004215) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1877/15 en la que se revoca la respuesta del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000010715) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1879/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400047515) (Comisionado Guerra).
- A petición de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1880/15, interpuesto en contra de la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100618415), señalando:

Que el particular solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de los adeudos por concepto de cuotas obrero-patronales lo siguiente:

1.- A cuánto asciende el total de los adeudos hacia el sujeto obligado al mes de marzo de 2015 por entidad federativa.

2.- Para el caso del estado de Jalisco, requirió el adeudo por el mismo concepto de cada ayuntamiento del Congreso del Estado, del Gobierno del Estado, del Supremo Tribunal de Justicia, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

3.- A cuánto asciende el adeudo por concepto de cuotas obrero-patronales por parte de la iniciativa privada en el estado de Jalisco.

En respuesta, en atención al primer contenido de información, el sujeto obligado proporcionó al particular la información relativa a los adeudos de patrones y sujetos obligados por concepto de cuotas obrero-patronales por cada Delegación, con corte a marzo de 2015.

Sin embargo, respecto del segundo contenido, informó que no era posible proporcionar la información a un tercero que no ha demostrado su personalidad, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, dicha información no puede darse a conocer de manera nominativa o individual, pues actualiza el secreto fiscal y su difusión ocasionaría un perjuicio a la recaudación de contribuciones y a la impartición de justicia.

Respecto del contenido número tres, el sujeto obligado señaló que no existe una categoría relativa a las cuotas obrero-patronales de la iniciativa privada, ya que únicamente se prevén como personas con derechos y obligaciones a los patrones, por lo que dicha información resulta inexistente.

El particular inconforme, únicamente impugnó la respuesta del contenido dos de su solicitud de acceso, señalando que la respuesta viola su derecho a conocer el flujo de dinero público y los pasivos que tienen las instituciones públicas en el estado de Jalisco, por lo que solicitó que dicha información se hiciera pública.

En alegatos, el Instituto Mexicano del Seguro Social reiteró la imposibilidad para proporcionar la información requerida, ya que se trata de información reservada, y su entrega implicaría una violación a lo dispuesto por el artículo

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

22 de la Ley del Seguro Social, en relación con los artículos 13, fracción V y 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 69 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, indicó que dicha información actualiza el secreto fiscal, su difusión ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, así como la recaudación de contribuciones.

El proyecto que propone la Comisionada Kurczyn es modificar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social e instruirle a efecto de que proporcione al particular los documentos que den cuenta del monto de los adeudos por concepto de cuotas obrero-patronales de cada Ayuntamiento, del Congreso del Estado, del Gobierno del Estado, del Supremo Tribunal de Justicia, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Institucional del estado de Jalisco.

A la síntesis presentada, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos agregó:

Consideré necesario discutir en lo particular este recurso de revisión en seguimiento al recurso de revisión número 1001/15, presentado en la Sesión del Pleno anterior por el Comisionado Joel Salas, el cual también versaba sobre aportaciones realizadas por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para cubrir las cuotas del Seguro Social de los jubilados de Luz y Fuerza del Centro.

Este recurso, el que someto a su consideración, es relevante, porque versa sobre recursos públicos relativos al pago de cuotas obrero-patronales; en ese mismo sentido, si bien el concepto es distinto, estas cuotas obrero-patronales a cargo de diversos entes públicos del estado de Jalisco, por lo cual es de eminente interés público conocer la manera en que son administrados y controlados por el propio Instituto Mexicano del Seguro Social.

A partir de lo anterior, hay evidencia de que reiteradamente el Instituto Mexicano del Seguro Social ha negado información que se le ha requerido, relacionada con recursos públicos en materia de seguridad social, así como con la obligación del pago de las aportaciones correspondientes por parte de entes públicos, aludiendo distintas reservas, entre ellas el secreto fiscal, a pesar de que el Pleno de este Instituto ha determinado su improcedencia y, en consecuencia, se ha instruido a la entrega de la información.

No debe perderse de vista que el sujeto obligado está a cargo de la administración de las prestaciones de seguridad social de un sector de la población, y que es un sector muy importante, entre las que se encuentra el garantizar el pago de las pensiones. En este sentido, toda vez que la integración del Instituto Mexicano del Seguro Social es tripartita, al concurrir los sectores público, privado y social, los patrones se encuentran obligados a enterar ante ese Instituto las propias cuotas, es decir, las cuotas que les corresponde a ellos, como las cuotas que aportan los trabajadores que ellos descuentan de sus remuneraciones, es decir, de sus salarios y además se integra con la aportación social del estado.

Con todo ello, es una aportación que contribuye a garantizar la seguridad social de los trabajadores y sus derechohabientes y por eso se habla de un tripartismo.

En el caso que nos está ocupando, los adeudos de las instancias públicas citadas, en su calidad de patrones tienen pendientes con el Instituto Mexicano del Seguro Social, pero no es viable la clasificación que se está invocando por el sujeto obligado, ya que de conformidad con el artículo 134 Constitucional, la federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal, tienen el deber de

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

transparentar la información relativa a la administración de recursos económicos, sus activos y sus pasivos.

Esto significa que si bien el sujeto obligado tiene el deber de mantener la reserva de los datos, documentos e informes de los trabajadores, patrones y otros obligados les proporcionen en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley del Seguro Social, lo cierto es que el propio Instituto Mexicano del Seguro Social no debe extender el secreto fiscal respecto de las personas morales de derecho público a las que alude el primer párrafo del artículo 134 Constitucional.

Asimismo, es viable precisar que la publicidad de la información solicitada no afecta las atribuciones del IMSS como organismo fiscal autónomo, ya que no se trata de datos relacionados con las actividades de recaudación, sino del monto que adeudan al sujeto obligados distintos entes públicos del Estado de Jalisco con motivo del no pago de cuotas obrero-patronales.

La información no sólo rendiría cuenta sobre los mecanismos que lleva a cabo el Instituto Mexicano del Seguro Social, para exigir las contribuciones a cargo de distintos entes públicos, en este caso jaliscienses, sino que también por la repercusión que se tiene en el derecho a la salud y en todas y cada una de las prestaciones de seguridad social, toda vez que el IMSS tiene una composición tripartita, las cuotas obrero-patronales que adeudan los entes de derecho público del Estado de Jalisco, son recursos que dejaron de percibirse, lo que sin duda redundará o puede redundar en una afectación en la aplicación de la garantía de seguridad social de los trabajadores o en las finanzas de esta garantía de seguridad social de los trabajadores, que dicho sea de paso, es un derecho humano.

En ese sentido, resulta importante indicar que el 24 de mayo de 2014, el Director General de este Instituto Mexicano del Seguro Social, compareció ante la Comisión de Seguridad de la Cámara de Diputados e indicó que el pasivo laboral de dicho Instituto, en razón del régimen de jubilaciones y pensiones, equivalía nada menos que a la cantidad de 1.9 billones de pesos al 31 de diciembre de 2012, situación que tendría que enfrentarse o que se tiene que enfrentar en los próximos 15 años.

Además, el IMSS cuenta con diversas modalidades de pago de las cuotas obrero-patronales, ya que a través del Sistema de pago referenciado, conocido como SIPARE, el cual empezó a funcionar el 3 de junio de 2013, se ofrece una solución a la demanda del sector patronal para simplificar y modernizar los procesos, a efecto de que los patrones y demás sujetos obligados realicen los pagos correspondientes a las cuotas obrero-patronales a su cargo, por lo que se advierte que el sujeto obligado cuenta con diversos mecanismos para el logro del pago de los adeudos a su favor.

Por ello, se estima que la transparencia es la única vía mediante la cual, la población estará en aptitud de conocer el monto de los adeudos a cargo del Congreso, el Gobierno, el Supremo Tribunal de Justicia, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que tienen con motivo de las aportaciones de seguridad social con el propio IMSS. Y con ello, crear una exigencia social a efecto de que el sujeto obligado lleve a cabo todas las gestiones que tenga a su cargo, como organismo fiscal autónomo, a efecto de hacer efectivos dichos créditos, los cuales corresponden a recursos públicos que deben destinarse a la prestación de la seguridad o las prestaciones de seguridad social de los trabajadores.

En este orden de argumentos, el ejercicio del derecho de acceso a la información cobra especial relevancia en la transparencia de los ingresos que ha dejado de percibir el Instituto Mexicano del Seguro Social, en razón de los

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

adeudos que pudieran tener los entes que acabamos de mencionar, y que directamente inciden en la calidad de la seguridad social como es un derecho humano que ya mencioné, y que podría perjudicar a los trabajadores y a sus derechohabientes.

Lo anterior tiene por objeto argumentar que la resolución que estamos proponiendo es que se modifique la respuesta del IMSS y se le instruya a efecto de que proporcione al particular los documentos que den cuenta del monto de los adeudos por concepto de cuotas obrero-patronales de cada una de las instituciones que ya se han mencionado.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1880/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100618415) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1883/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800112315) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1884/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900116515) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1887/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600112815) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1890/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100032215) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1893/15 en la que se revoca la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100039815) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1894/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100012415) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1899/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000043415) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1900/15 en la que se confirma la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200022415) (Comisionado Guerra).

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1901/15 en la que se confirma la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200024015) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1903/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de Perinatología (Folio No. 1225000003715) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1905/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900105515) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1917/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900100315) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1925/15 en la que se modifica la respuesta de PEMEX Refinación (Folio No. 1857600025115) (Comisionado Salas).
- La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1934/15, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800013615), a la que agregó:

Que el particular solicitó 14 contenidos de información relacionados con la reforma energética en materia de electricidad, entre ellos, conocer el grado de avance de la misma.

En respuesta, la Secretaría de Energía informó que turnó la solicitud a diversas unidades administrativas, quienes remitieron al particular a distintos vínculos electrónicos. En lo referente al cuestionamiento tendiente a conocer el grado de avance de la Reforma Energética en el sector eléctrico, la dependencia contestó que los avances específicos podían ser consultados en el vínculo de internet creado para tal efecto.

El particular interpuso recurso de revisión, inconformándose únicamente respecto al contenido relativo al grado de avance de esta Reforma, manifestando que no le fue posible consultar el vínculo electrónico proporcionado, ya que con motivo del proceso electoral federal 201-2015, estaba supeditado en cumplimiento de las disposiciones electorales.

En vía de alegatos, la Secretaría de Energía puntualizó que de conformidad con el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere al artículo 41, base tercera, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el proceso electoral federal 2014-2015, los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como para los procesos locales ordinarios y extraordinarios que se celebran el 2015, a partir del 20 de abril y hasta el 7 de junio del año en curso, estaría bloqueado el acceso a la página electrónica, a la que orientó el particular, toda vez que se considera propaganda gubernamental.

En este sentido, señaló que de conformidad con el acuerdo citado, existe una restricción para ingresar a dicha página de internet, por lo que una vez que

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

concluye el plazo señalado, la información estaría disponible nuevamente para su consulta.

Asimismo, el sujeto obligado indicó que la respuesta se había otorgado al particular el 1 de abril de 2015, a través del sistema INFOMEX, momento en el cual todavía no iniciaba el periodo de campaña que establece el acuerdo referido, por lo que consideró que el hoy recurrente contó con 19 días naturales, para consultar la información.

En nuestro país se han llevado a cabo un conjunto de reformas a la Constitución en los ámbitos laboral, educativo, político-electoral, de telecomunicaciones, de competencia económica, de finanzas, de Hacienda y en dos más que tienen relación directa con el recurso que hoy nos ocupa, la Reforma Energética y la de Transparencia, pues el particular solicitó a la Secretaría de Energía, entre otra información, el avance que ha tenido la Reforma Energética, en el sector de electricidad.

La Reforma Energética ha sido polémica, por la apertura de la inversión privada y por el impacto que tanto el petróleo como la electricidad, pueden tener en la economía nacional y en el de las personas de manera directa.

Al respecto, del análisis del sitio de internet remitido por el sujeto obligado y donde se encuentra la información sobre la Reforma, en el tema de electricidad, se advirtió que -tal como lo señaló el solicitante- el acceso al contenido del mismo fue restringido en cumplimiento de las disposiciones electorales durante el periodo que va del inicio de campaña electoral hasta la conclusión de la jornada comicial; es decir, del 20 de abril al 7 de junio de 2015.

Ahora bien, debe tenerse presente que si bien el sujeto obligado consideró que el particular contó con 19 días naturales para consultar el vínculo electrónico, a partir de que se otorgó la respuesta, lo cierto es que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no establece un plazo para que el particular consulte la información que un sujeto obligado le pone a disposición en alguna de las páginas web, pues únicamente se previó un periodo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión ante este Instituto cuando se encuentre inconforme con la respuesta otorgada. Por lo tanto, el hoy recurrente no estaba constreñido a consultar la información que obra en la página oficial en un lapso determinado, que para el particular, de conformidad con el sujeto obligado, sería antes del 20 de abril del año en curso, al ser la fecha en que fue inhabilitada la ya mencionada página de internet.

Aunado a ello, no debe perderse de vista que la inhabilitación del vínculo electrónico no es un hecho atribuible al particular, pues en principio la información que obra en una fuente de acceso público, como los sitios de internet, debe estar disponible sin que exista un plazo de por medio para su consulta y a pesar de que fue deshabilitada, dado el proceso electoral, en virtud de una disposición normativa esto no puede ser impedimento para que las personas ejerzan el derecho humano de acceder a la información.

Refuerzo lo anterior, que en el numeral séptimo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental, se establece que, en efecto, los portales de los entes públicos en internet deberán abstenerse de difundir logros de Gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudiesen ser constitutivos de propaganda electoral o personalizada.

Lo anterior no implica bajo ningún supuesto que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, tal cual está transcrito el acuerdo referido.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

En otras palabras, la equidad de la contienda electoral no debe ser obstáculo para que el acceso a la información de las personas, máxime cuando este derecho se requiere para ejercer otro tipo de derechos, como son los político-electorales, como es el de votar y ser votado, y tener un mínimo de información para saber por quién pueden votar determinadas personas.

Por otra parte, en relación con el vínculo electrónico al que se remitió el particular, se advirtió que éste no es administrado por el sujeto obligado, sino por la Presidencia de la República, lo que lleva a concluir que no le proporcionaron la información que obra en sus archivos respecto de los avances de la Reforma en el tema de electricidad.

En el proceso de análisis de este caso, se localizó un boletín de 9 de marzo de 2015, en la página de internet del sujeto obligado, del cual se desprende que el Secretario de Energía presentó los avances de implementación de la Reforma Energética, entre los que destacan los siguientes puntos, que en los próximos tres años se esperan inversiones por 23 mil 790 millones de dólares en la instalación de nuevas centrales de generación en todo el país, tanto de la Comisión Federal de Electricidad, como la de empresas privadas; que en cuanto a las tarifas eléctricas, en específico las industriales, se ha reducido al 18 por ciento en tarifa ordinaria, la comercial en 16 por ciento, la doméstica de alto consumo en 7.5 por ciento y la residencial en 2 por ciento que se anuló el ajuste mensual que tradicionalmente se hacía para aumentar 4 por ciento cada año.

En consecuencia, se advierte que el sujeto obligado ha dado a conocer avances en la implementación de la Reforma Energética en el tema de la electricidad, por lo que resulta claro que debe contar en sus archivos con documentos que den cuenta de ellos y así satisfacer el acceso a la información solicitada.

Por lo expuesto, se considera fundado el agravio del particular y se propone a este Pleno modificar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye para que realice una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes como son la Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social, la Dirección General de Planeación e Información Energética, la Oficina del Secretario, la Dirección General de Vinculación Interinstitucional y la Dirección General de Comunicación Social y proporcione al particular los documentos que den cuenta de los avances de la Reforma Energética en materia de electricidad.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1934/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800013615) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1941/15 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700100615) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1946/15 en la que se confirma la respuesta del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000016915) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1952/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900100215)  
(Comisionada Presidente Puente).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1956/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800096515) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1959/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (Folio No. 1114000001315) (Comisionada Presidente Puente).

*En la siguiente resolución no participó el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, en virtud de la excusa aprobada en la presente sesión.*

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1995/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800064015) (Comisionado Salas).

*En la siguiente resolución no participó la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, en virtud de la excusa aprobada en la presente sesión.*

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2002/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800080515) (Comisionado Salas).

*En la siguiente resolución no participó la Comisionada Areli Cano Guadiana, en virtud de la excusa aprobada en la presente sesión.*

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2019/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800097115) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2030/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700073215) (Comisionado Salas).

c) Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los Comisionados.

## **II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución de la verificación por falta de respuesta número VFR 0016/15 interpuesto en contra del

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Fideicomiso para la Cineteca Nacional (Folio No. 0431000001215), en la que se determina no admitir a trámite el procedimiento (Comisionada Cano).

d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los Comisionados:

Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

**I. Protección de datos personales**

- Recurso de revisión número RPD 0301/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700036615) (Comisionado Acuña).

**II. Acceso a la información pública**

- Recurso de revisión número RDA 1219/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700030715) (Comisionado Acuña).
- Recurso de revisión número RDA 1418/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000002815) (Comisionada Kurczyn).

Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

**I. Protección de datos personales**

- Recurso de revisión número RPD 0300/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700033515) (Comisionado Salas).

**II. Acceso a la información pública**

- Recurso de revisión número RDA 1614/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000007915) (Comisionada Kurczyn).
- Recurso de revisión número RDA 1679/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200063615) (Comisionada Presidente Puente).
- Recurso de revisión número RDA 1726/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400023815) (Comisionada Kurczyn).

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

**I. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0322/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100748915), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0326/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100012215), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0333/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio Inexistente), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0340/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100205515), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0343/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100750415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0360/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Nacional (Folio No. 0000700070215), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0367/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700099015), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).

**II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1058/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Petróleo (Folio No. 1847400000915), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1232/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800027615), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1276/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200007215), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1359/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100007715), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1454/15 interpuesto en contra de Nacional Financiera, S.N.C. (Folio No. 0678000002615), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1634/15 interpuesto en contra del Fideicomiso de Fomento Minero (Folio No. 1010200000915), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1676/15 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100013315), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1713/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500040315), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1720/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Turismo

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

(Folio No. 0002100015315), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1732/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400061815), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1745/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100635515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1762/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600005315), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1772/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100066815), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1773/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100066915), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1780/15 interpuesto en contra de Telecomunicaciones de México (Folio No. 0943700006415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1783/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800039115), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1801/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900084815), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1803/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100054515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1809/15 interpuesto en contra de Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100513515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1819/15 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000013515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1821/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200142315), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1835/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100224315), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1839/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000014815), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1857/15 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200015915), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1860/15 interpuesto en contra de FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V (Folio No. 2137200001015), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1866/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400046715), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1873/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000040915), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1874/15 interpuesto en contra del Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (Folio No. 1412100001415), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1897/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600082815), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1912/15 interpuesto en contra del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (Folio No. 0680000006215), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1918/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700069215), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1922/15 interpuesto en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (Folio No. 0819900002215), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1923/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600099415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1938/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700068915), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1944/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100016915), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1953/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000012315), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1978/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100174015), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1986/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100014015), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).

*En la siguiente resolución no participó el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, en virtud de la excusa aprobada en la presente sesión.*

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1992/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800063715), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).

*En la siguiente resolución no participó el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, en virtud de la excusa aprobada en la presente sesión.*

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1993/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800063815), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).

*En la siguiente resolución no participó el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, en virtud de la excusa aprobada en la presente sesión.*

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1999/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800070215), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).

*En la siguiente resolución no participó el Comisionado Joel Salas Suárez, en virtud de la excusa aprobada en la presente sesión.*

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2006/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800086015), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).

*En la siguiente resolución no participó el Comisionado Joel Salas Suárez, en virtud de la excusa aprobada en la presente sesión.*

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2007/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800086215), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).

*En la siguiente resolución no participó la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, en virtud de la excusa aprobada en la presente sesión.*

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2013/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800091515), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).

*En la siguiente resolución no participó la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, en virtud de la excusa aprobada en la presente sesión.*

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2014/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800091615), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2027/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400134615), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2048/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Social (Folio No. 0002000039015), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2051/15 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200098615), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2062/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Pediatría (Folio No. 1224500003515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2063/15 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (Folio No. 1122500002015), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2064/15 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (Folio No. 1122500002115), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2065/15 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (Folio No. 1122500002215), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2071/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía (Folio No. 1131200007215), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2106/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100107315), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2124/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500033415), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2134/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000058915), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2183/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Social (Folio No. 0064100908815), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidente Punte).

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados:

**I. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0396/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100525615), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0410/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100602314), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).

**II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2207/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800059615), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2215/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900082815), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2246/15 interpuesto en contra del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945100013315), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidente Punte).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2247/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900092815), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2248/15 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V. (Folio No. 0918400002714), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2303/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100140215), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2304/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100140015), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2305/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100140115), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).

g) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los Comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

#### **I. Protección de datos personales**

- Recurso de revisión número RPD 0318/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700043215) (Comisionada Kurczyn).
- Recurso de revisión número RPD 0323/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700077615) (Comisionada Cano).
- Recurso de revisión número RPD 0338/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700045615) (Comisionado Guerra).

#### **II. Acceso a la información pública**

- Recurso de revisión número RDA 1661/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía (Folio No. 1131200006315) (Comisionada Cano).
- Recurso de revisión número RDA 1696/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000007615) (Comisionada Cano).

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Coordinador de Datos Personales presentó el proyecto de Acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 39/2015, misma que modificó la sentencia del Juzgado Decimotercero de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Juicio de Amparo 1060/2014; se deja sin efectos la resolución emitida por el anterior Pleno del Organismo Autónomo, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

expediente relativo al recurso de revisión RPD 1136/13, de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce.

Previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/20/05/2015.04**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 39/2015, misma que modificó la sentencia del Juzgado Decimotercero de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Juicio de Amparo 1060/2014; se deja sin efectos la resolución emitida por el anterior Pleno del Organismo Autónomo, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RPD 1136/13, de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

Se aprueba por unanimidad que el recurso de revisión RPD 1136/13, interpuesto en contra de la Policía Federal, sea returnado conforme al procedimiento correspondiente. Lo anterior, en virtud de que el Comisionado que tenía a su cargo el asunto de mérito, concluyó su gestión en mayo de 2014 y este Instituto debe dar cumplimiento a la citada ejecutoria.

5 En desahogo del quinto punto del orden del día, el Coordinador de Acceso a la Información presentó el proyecto de Acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con Residencia en Morelia, Michoacán en auxilio de las labores del Décimo Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 170/2014, misma que revocó la sentencia del Juzgado Décimo de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Juicio de Amparo 1342/2013-II; se deja sin efectos la resolución emitida por el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 3613/13, de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece.

Previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/20/05/2015.05**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con Residencia en Morelia, Michoacán en auxilio de las labores del Décimo Primer Tribunal

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 170/2014, misma que revocó la sentencia del Juzgado Décimo de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Juicio de Amparo 1342/2013-II; se deja sin efectos la resolución emitida por el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 3613/13, de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

Se aprueba por unanimidad que el recurso de revisión RDA 3613/13, interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria, sea returnado conforme al procedimiento correspondiente. Lo anterior, en virtud de que el Comisionado que tenía a su cargo el asunto de mérito, concluyó su gestión en mayo de 2014 y este Instituto debe dar cumplimiento a la citada ejecutoria.

6 En desahogo del sexto punto del orden del día, la Comisionada Areli Cano Guadiana presentó el Acuerdo mediante el cual se aprueba la Política Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al que agregó:

Que el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos, lleva a cabo un rediseño institucional con la finalidad de estar en condiciones de cumplir el mandato constitucional y legal en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información promulgadas recientemente.

Como parte de este diseño se encuentra la reestructuración de la actividad editorial que lleva a cabo el Instituto, con la finalidad de que ésta genere productos editoriales con base a una planeación, selección y producción de calidad, que permita expandir el conocimiento y fomentar una cultura de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos. Por tal motivo, la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho, somete a consideración de este Pleno tres acuerdos sobre los cuales se registrará la actividad editorial que llevará a cabo en los próximos años el Instituto, que son los relativos a la Política Editorial, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicho órgano colegiado y la integración del Comité.

Por cuanto hace al primero, la Política Editorial, su objetivo es garantizar que los contenidos de la Producción Editorial contribuyan a la promoción y plan de ejercicio de los derechos tutelados por el Instituto, así como expandir el conocimiento de temas relacionados con el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, además de unificar la identidad institucional en todos sus productos editoriales.

Entre los objetivos específicos está establecer líneas y criterios editoriales, definir en proceso editorial de las publicaciones, asegurar que las publicaciones se realicen de acuerdo a las necesidades e intereses de las personas, producir materiales que refuercen la labor de vinculación, orientación y capacitación, intensificar la distribución y promoción de las publicaciones del Instituto y establecer un programa editorial.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Las líneas editoriales propuestas son de divulgación, de capacitación y de investigación.

Finalmente, agradecer de manera pública todo el trabajo que se hizo del Comité anterior, todo el trabajo creo que ha sido fundamental para plantear pautas editoriales y de imagen institucional y evidentemente a los servidores públicos internos, las aportaciones que en su momento dieron los especialistas externos que por fortuna tomamos uno todavía y ojalá acepte la consideración de seguir acompañándonos en este esfuerzo institucional.

A lo manifestado por la Comisionada Areli Cano Guadiana, el Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

En primera instancia, quisiera decir que de verdad es un gusto acompañar a la Comisionada Cano en el liderazgo de esta Comisión y quisiera hacer algunos comentarios para fortalecer lo ya expresado por ella.

Desde la Comisión consideramos que tanto la política editorial como el Reglamento del Comité Editorial y sus nuevos integrantes, marcan un punto de arranque en la producción editorial de este Pleno.

El objetivo de estos documentos es promover, sin duda, los derechos de acceso a la información y protección de datos entre la población, para que cada vez más personas los ejerzan.

Los documentos que hoy aprobamos establecen con precisión los públicos a los que deseamos llegar y los formatos y los lenguajes adecuados para acercarnos a cada uno de ellos.

No podemos negar, por ejemplo, que una publicación como son los cuadernos de transparencia, fueron un hito en la divulgación del conocimiento. Sin embargo, creemos que debemos de ir más allá de un público especializado.

Además, creemos que estos documentos también plantean alternativas para esta diversificación y llegar a los públicos mediante diversos formatos de publicación digital.

Más allá de archivos en formato PDF, publicaremos en formatos como epub y mobi con licencias. Aquí me acerco cada vez más a las veces en que el Comisionado Acuña ha señalado que estamos perdiendo nuestro castellano, pero tampoco encuentro una palabra para decir lo que se utiliza en el lenguaje editorial como "*Creative Commons*", esta generación de conocimiento que se va enriqueciendo al ponerlo en una plataforma y que facilita la circulación de los materiales y la colaboración con la población interesada.

Además, por primera vez se realizarán diagnósticos semestrales que servirán al Comité Editorial como un insumo para la toma de decisiones más informadas, por ejemplo, qué publicaciones de las que fueron un gran éxito se necesita reimprimir, en qué formatos para poder llegar a más públicos y cuáles necesitan de una actualización, un libro que se cita mucho es el de Andreas Schedler, la discusión sobre la rendición de cuentas que ha evolucionado y quizás es necesario actualizarla en función de este desarrollo teórico que ha tenido el propio concepto; un tema adicional es decidir cuáles son los contenidos que deberíamos de generar para los nuevos públicos.

Una muestra de la nueva perspectiva sobre el proyecto editorial de este Pleno es que el Comité, como ya se mencionaba, también incorporará a editores, que podríamos decir de cepa, que orienten el proyecto más allá de los públicos habituales o especializados, con los cuales el Instituto ha impactado a una buena población.

Así es que consideramos, desde esta Ponencia y como miembros de la Comisión, que las publicaciones del INAI nos permitirán entablar un nuevo diálogo con distintos y nuevos públicos en formatos y lenguajes acordes a ellos.

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

A lo manifestado por la Comisionada Areli Cano Guadiana, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó:

Como miembro de la Comisión de Vinculación, donde se discutieron ya estos documentos que hoy presenta la Comisionada Areli Cano, y que creo que cumplen con uno de los objetivos principales que tiene esta Institución, que es obviamente la de difundir el conocimiento en materia de datos personales y en materia de acceso a la información, pero creo que con un ingrediente muy importante, que es el poder llegar a diversos públicos con lenguaje informático y diversas plataformas, y también obviamente, en su momento, con lenguajes sencillos, dependiendo el tipo de población y el tipo de publicación.

Simplemente avalar, desde la Comisión, estos tres acuerdos que hoy se nos presentan, y en dado caso que se apruebe avalar los tres documentos que hoy se nos presentan, que fueron ya analizados y discutidos en la Comisión, y que de ser el caso de aprobar el Comité Editorial, tal como ha sido propuesto, simplemente poner el mejor empeño para sacar las tareas institucionales al frente y poder cumplir con una de tantas misiones que tiene este nuevo Instituto.

A lo manifestado por la Comisionada Areli Cano Guadiana, la Comisionada Presidente Ximena Puentes de la Mora agregó:

Simplemente sumarme al reconocimiento del trabajo que se hizo al anterior Comité Editorial, al compromiso que tuvo con la Institución y señalar la importancia que tiene en incentivar tanto las políticas como la producción editorial impresa en un país donde nos hace falta promover la lectura, donde es una herramienta sumamente valiosa para difundir los derechos que nos corresponde tutelar, ya se había mencionado desde un aspecto a nivel general hasta temas muy particulares, que han sentado precedentes en la difusión de la cultura de la transparencia en nuestro país.

También ver esos nuevos formatos para difusión de estos materiales en un país en donde ya llegamos a los 47 millones de usuarios de internet, también tenemos que ver esa otra parte, no solamente en material impreso, sino también en divulgación a través de las tecnologías de la información.

Previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/20/05/2015.06**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba la Política Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

7 En desahogo del séptimo punto del orden del día, la Comisionada Areli Cano Guadiana presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al que agregó:

Que el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos, lleva a cabo un rediseño institucional con la finalidad de estar en condiciones de cumplir el mandato constitucional y legal en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como las

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información promulgadas recientemente.

Como parte de este diseño se encuentra la reestructuración de la actividad editorial que lleva a cabo el Instituto, con la finalidad de que ésta genere productos editoriales con base a una planeación, selección y producción de calidad, que permita expandir el conocimiento y fomentar una cultura de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos. Por tal motivo, la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho, somete a consideración de este Pleno tres acuerdos sobre los cuales se registrará la actividad editorial que llevará a cabo en los próximos años el Instituto, que son los relativos a la Política Editorial, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicho órgano colegiado y la integración del Comité.

Por cuanto hace al segundo punto, el Reglamento del Comité Editorial, la política establece que para observar su cumplimiento así como evaluar y emitir recomendaciones sobre las publicaciones institucionales se contará con un Comité Editorial designado por el Pleno, cuya integración y funciones serán establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del citado órgano.

Su objetivo es regular la integración, la organización y funcionamiento de dicha instancia colegiada así como definir los principios y procedimientos para la generación de publicaciones y establecer los criterios de seguimiento y evaluación del programa editorial anual, de conformidad con la política, si es así, que previamente sea aprobada.

Se establecen normas relativas a la integración del Comité, atribuciones de sus integrantes, desarrollo de las sesiones, dictamen de los proyectos editoriales y el proceso editorial en sí mismo.

A lo manifestado por la Comisionada Areli Cano Guadiana, el Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

En primera instancia, quisiera decir que de verdad es un gusto acompañar a la Comisionada Cano en el liderazgo de esta Comisión y quisiera hacer algunos comentarios para fortalecer lo ya expresado por ella.

Desde la Comisión consideramos que tanto la política editorial como el Reglamento del Comité Editorial y sus nuevos integrantes, marcan un punto de arranque en la producción editorial de este Pleno.

El objetivo de estos documentos es promover, sin duda, los derechos de acceso a la información y protección de datos entre la población, para que cada vez más personas los ejerzan.

Los documentos que hoy aprobamos establecen con precisión los públicos a los que deseamos llegar y los formatos y los lenguajes adecuados para acercarnos a cada uno de ellos.

No podemos negar, por ejemplo, que una publicación como son los cuadernos de transparencia, fueron un hito en la divulgación del conocimiento. Sin embargo, creemos que debemos de ir más allá de un público especializado.

Además, creemos que estos documentos también plantean alternativas para esta diversificación y llegar a los públicos mediante diversos formatos de publicación digital.

Más allá de archivos en formato PDF, publicaremos en formatos como epub y mobi con licencias. Aquí me acerco cada vez más a las veces en que el Comisionado Acuña ha señalado que estamos perdiendo nuestro castellano, pero tampoco encuentro una palabra para decir lo que se utiliza en el lenguaje editorial como "*Creative Commons*", esta generación de conocimiento que se va enriqueciendo al ponerlo en una plataforma y que facilita la circulación de los materiales y la colaboración con la población interesada.

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Además, por primera vez se realizarán diagnósticos semestrales que servirán al Comité Editorial como un insumo para la toma de decisiones más informadas, por ejemplo, qué publicaciones de las que fueron un gran éxito se necesita reimprimir, en qué formatos para poder llegar a más públicos y cuáles necesitan de una actualización, un libro que se cita mucho es el de Andreas Schedler, la discusión sobre la rendición de cuentas que ha evolucionado y quizás es necesario actualizarla en función de este desarrollo teórico que ha tenido el propio concepto; un tema adicional es decidir cuáles son los contenidos que deberíamos de generar para los nuevos públicos.

Una muestra de la nueva perspectiva sobre el proyecto editorial de este Pleno es que el Comité, como ya se mencionaba, también incorporará a editores, que podríamos decir de cepa, que orienten el proyecto más allá de los públicos habituales o especializados, con los cuales el Instituto ha impactado a una buena población.

Así es que consideramos, desde esta Ponencia y como miembros de la Comisión, que las publicaciones del INAI nos permitirán entablar un nuevo diálogo con distintos y nuevos públicos en formatos y lenguajes acordes a ellos.

A lo manifestado por la Comisionada Areli Cano Guadiana, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó:

Como miembro de la Comisión de Vinculación, donde se discutieron ya estos documentos que hoy presenta la Comisionada Areli Cano, y que creo que cumplen con uno de los objetivos principales que tiene esta Institución, que es obviamente la de difundir el conocimiento en materia de datos personales y en materia de acceso a la información, pero creo que con un ingrediente muy importante, que es el poder llegar a diversos públicos con lenguaje informático y diversas plataformas, y también obviamente, en su momento, con lenguajes sencillos, dependiendo el tipo de población y el tipo de publicación.

Simplemente avalar, desde la Comisión, estos tres acuerdos que hoy se nos presentan, y en dado caso que se apruebe avalar los tres documentos que hoy se nos presentan, que fueron ya analizados y discutidos en la Comisión, y que de ser el caso de aprobar el Comité Editorial, tal como ha sido propuesto, simplemente poner el mejor empeño para sacar las tareas institucionales al frente y poder cumplir con una de tantas misiones que tiene este nuevo Instituto.

A lo manifestado por la Comisionada Areli Cano Guadiana, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora agregó:

Simplemente sumarme al reconocimiento del trabajo que se hizo al anterior Comité Editorial, al compromiso que tuvo con la Institución y señalar la importancia que tiene en incentivar tanto las políticas como la producción editorial impresa en un país donde nos hace falta promover la lectura, donde es una herramienta sumamente valiosa para difundir los derechos que nos corresponde tutelar, ya se había mencionado desde un aspecto a nivel general hasta temas muy particulares, que han sentado precedentes en la difusión de la cultura de la transparencia en nuestro país.

También ver esos nuevos formatos para difusión de estos materiales en un país en donde ya llegamos a los 47 millones de usuarios de internet, también tenemos que ver esa otra parte, no solamente en material impreso, sino también en divulgación a través de las tecnologías de la información.

Previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

**Acuerdo ACT-PUB/20/05/2015.07**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Organización y Funcionamiento del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 07.

8. En desahogo del octavo punto del orden del día, la Comisionada Areli Cano Guadiana presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Integración del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al que agregó:

Que el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos, lleva a cabo un rediseño institucional con la finalidad de estar en condiciones de cumplir el mandato constitucional y legal en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información promulgadas recientemente.

Como parte de este diseño se encuentra la reestructuración de la actividad editorial que lleva a cabo el Instituto, con la finalidad de que ésta genere productos editoriales con base a una planeación, selección y producción de calidad, que permita expandir el conocimiento y fomentar una cultura de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos. Por tal motivo, la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho, somete a consideración de este Pleno tres acuerdos sobre los cuales se registrará la actividad editorial que llevará a cabo en los próximos años el Instituto, que son los relativos a la Política Editorial, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicho órgano colegiado y la integración del Comité.

Por cuanto hace al tercer punto, que es la integración del Comité Editorial, este órgano tiene su naturaleza colegiada, consultiva y de evaluación que supervisa y verifica la correcta aplicación de la política editorial aprobada por el Pleno.

El Comité estará integrado por siete integrantes, que son tres Comisionados y cuatro integrantes externos.

La Comisión de Vinculación propone al Pleno que el Instituto designe a los integrantes del Comité así como al Comisionado que la presidirá. Al menos uno de estos Comisionados deberá formar parte de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho. Su duración en el cargo será por un periodo de dos años, con posibilidad de que sean reelectos hasta por una ocasión más.

Al finalizar cada periodo de dos años, se deberá presentar un informe de gestión en el que se incluyan las áreas de oportunidad identificadas para mejorar el funcionamiento y los resultados de este órgano colegiado.

La importancia de integrar al Comité de esta manera es impulsar la producción editorial para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de promoción de los derechos, además de la divulgación de temas que tienen relación directa con las funciones del Instituto como son la cultura de transparencia y rendición de cuentas, Gobierno Abierto, gestión archivística y otros análogos.

En la propuesta de integración, los tres Comisionados que formarán parte de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho, pues ya que una de las atribuciones genéricas de esta Comisión es promover la generación de documentos de divulgación y materiales de acceso a la información y

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

protección de datos. Los cuatro especialistas externos propuestos son de amplia trayectoria académica y vasta experiencia en materia editorial; de éstos, son dos expertos en el conocimiento de los derechos de acceso a la información y de protección de datos. Uno es destacado periodista y el otro es un notorio especialista en la generación de contenidos editoriales.

La formación multidisciplinaria y amplia experiencia de los mismos se complementa para que el Instituto genere contenidos editoriales de alto impacto para la población objetivo, que sean destinados a las publicaciones del Instituto.

La propuesta que someto a su consideración, la Comisión Permanente está integrada por las siguientes personas: como integrantes externos está el Dr. Jesús Rodríguez Cepeda; el Lic. Gerardo Villa del Ángel Villas; el Lic. Javier Solórzano Zinser y el Dr. José Roldán Xopa.

Como integrantes internos del Comité Editorial se propone al Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford, el Comisionado Joel Salas y su servidora, Areli Cano.

A lo manifestado por la Comisionada Areli Cano Guadiana, el Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

En primera instancia, quisiera decir que de verdad es un gusto acompañar a la Comisionada Cano en el liderazgo de esta Comisión y quisiera hacer algunos comentarios para fortalecer lo ya expresado por ella.

Desde la Comisión consideramos que tanto la política editorial como el Reglamento del Comité Editorial y sus nuevos integrantes, marcan un punto de arranque en la producción editorial de este Pleno.

El objetivo de estos documentos es promover, sin duda, los derechos de acceso a la información y protección de datos entre la población, para que cada vez más personas los ejerzan.

Los documentos que hoy aprobamos establecen con precisión los públicos a los que deseamos llegar y los formatos y los lenguajes adecuados para acercarnos a cada uno de ellos.

No podemos negar, por ejemplo, que una publicación como son los cuadernos de transparencia, fueron un hito en la divulgación del conocimiento. Sin embargo, creemos que debemos de ir más allá de un público especializado.

Además, creemos que estos documentos también plantean alternativas para esta diversificación y llegar a los públicos mediante diversos formatos de publicación digital.

Más allá de archivos en formato PDF, publicaremos en formatos como epub y mobi con licencias. Aquí me acerco cada vez más a las veces en que el Comisionado Acuña ha señalado que estamos perdiendo nuestro castellano, pero tampoco encuentro una palabra para decir lo que se utiliza en el lenguaje editorial como "*Creative Commons*", esta generación de conocimiento que se va enriqueciendo al ponerlo en una plataforma y que facilita la circulación de los materiales y la colaboración con la población interesada.

Además, por primera vez se realizarán diagnósticos semestrales que servirán al Comité Editorial como un insumo para la toma de decisiones más informadas, por ejemplo, qué publicaciones de las que fueron un gran éxito se necesita reimprimir, en qué formatos para poder llegar a más públicos y cuáles necesitan de una actualización, un libro que se cita mucho es el de Andreas Schedler, la discusión sobre la rendición de cuentas que ha evolucionado y quizás es necesario actualizarla en función de este desarrollo teórico que ha tenido el propio concepto; un tema adicional es decidir cuáles son los contenidos que deberíamos de generar para los nuevos públicos.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Una muestra de la nueva perspectiva sobre el proyecto editorial de este Pleno es que el Comité, como ya se mencionaba, también incorporará a editores, que podríamos decir de cepa, que orienten el proyecto más allá de los públicos habituales o especializados, con los cuales el Instituto ha impactado a una buena población.

Así es que consideramos, desde esta Ponencia y como miembros de la Comisión, que las publicaciones del INAI nos permitirán entablar un nuevo diálogo con distintos y nuevos públicos en formatos y lenguajes acordes a ellos.

A lo manifestado por la Comisionada Areli Cano Guadiana, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó:

Como miembro de la Comisión de Vinculación, donde se discutieron ya estos documentos que hoy presenta la Comisionada Areli Cano, y que creo que cumplen con uno de los objetivos principales que tiene esta Institución, que es obviamente la de difundir el conocimiento en materia de datos personales y en materia de acceso a la información, pero creo que con un ingrediente muy importante, que es el poder llegar a diversos públicos con lenguaje informático y diversas plataformas, y también obviamente, en su momento, con lenguajes sencillos, dependiendo el tipo de población y el tipo de publicación.

Simplemente avalar, desde la Comisión, estos tres acuerdos que hoy se nos presentan, y en dado caso que se apruebe avalar los tres documentos que hoy se nos presentan, que fueron ya analizados y discutidos en la Comisión, y que de ser el caso de aprobar el Comité Editorial, tal como ha sido propuesto, simplemente poner el mejor empeño para sacar las tareas institucionales al frente y poder cumplir con una de tantas misiones que tiene este nuevo Instituto.

A lo manifestado por la Comisionada Areli Cano Guadiana, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora agregó:

Simplemente sumarme al reconocimiento del trabajo que se hizo al anterior Comité Editorial, al compromiso que tuvo con la Institución y señalar la importancia que tiene en incentivar tanto las políticas como la producción editorial impresa en un país donde nos hace falta promover la lectura, donde es una herramienta sumamente valiosa para difundir los derechos que nos corresponde tutelar, ya se había mencionado desde un aspecto a nivel general hasta temas muy particulares, que han sentado precedentes en la difusión de la cultura de la transparencia en nuestro país.

También ver esos nuevos formatos para difusión de estos materiales en un país en donde ya llegamos a los 47 millones de usuarios de internet, también tenemos que ver esa otra parte, no solamente en material impreso, sino también en divulgación a través de las tecnologías de la información.

Previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/20/05/2015.08**

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba la Integración del Comité Editorial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 08.

9. En desahogo del noveno punto del orden del día los Comisionados presentaron de manera individual el Informe Anual de

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Actividades de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 09.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas destacó:

Que en esas cifras y datos duros que estarán expuestos por parte de los frutos de toda la organización, de nuestras ponencias, desde luego y de las Comisiones en las que participamos en mi caso, me toca decir que es la de Archivos y Patricia Kurczyn especialmente y Areli Cano, me acompañan en la Comisión de Archivos con gran ímpetu y con gran devoción por el gusto de incentivar esta cuestión de los archivos y en ella tenemos grandes logros, grandes en un desarrollo compartido con el Archivo General de la Nación, para los entendimientos de cara a la Ley y, especialmente con la conexión del área de Gobierno Abierto, la Comisión que encabeza Joel Salas Suárez porque precisamente la perspectiva moderna de entender mejor los archivos es a través de la conexión con Gobierno Abierto.

La otra es la Comisión con Nuevos Sujetos Obligados en la que me acompañan Areli Cano y Eugenio Monterrey, en esa Comisión también hemos realizado un gran número de intercambios fructíferos con los nuevos sujetos obligados en una tónica muy cuidadosa de construir los insumos que puedan servir para los lineamientos y otros tantos acuerdos que tendríamos que tomar.

La Comisionada Areli Cano Guadiana destacó:

Que lo que se reporta aquí, lo tomo como una suma de esfuerzos en los que evidentemente se tiene que apoyar uno en la estructura administrativa de la Institución y obviamente de manera directa, pues en el personal de la ponencia que es un poco la parte sustantiva, en la tarea jurisdiccional.

Tarea fundamental de esta Institución es la resolución de recursos de revisión interpuestos por los particulares; al iniciar la actividad de esta administración se recibieron en la ponencia 120 casos pendientes, de los cuales 97 correspondieron al rubro de acceso a la información y 23 de protección de datos, el 100 por ciento de dichos asuntos fueron desahogados.

A partir de nuestro nombramiento, han sido asignados en esta ponencia 1034 expedientes, de los cuales, el 82.59 por ciento, 854, derivan del ejercicio del derecho de acceso a la información y 108 de la protección de datos personales.

Del total de expedientes turnados a la ponencia, han sido atendidos 906 que representan el 87.63 por ciento y están pendientes de desahogar, 128.

Cabe mencionar que el universo de expedientes desahogados, ya fueron presentados de manera directa al Pleno para su votación, 875 recursos, de los cuales 715 pertenecen a acceso y 160 en materia de protección de datos, 31 fueron objeto de otro tratamiento, como el returnado o la acumulación.

De los 875 recursos resueltos, es decir, 544 expedientes, la resolución se realizó mediante un análisis de los agravios de la respuesta del sujeto obligado y de la vulneración del derecho, mientras que 371 casos, es decir, el 38 por ciento del total, los asuntos fueron resueltos por actualizarse diversas causas de desechamiento, improcedencia o sobreseimiento.

En otras palabras, seis de cada 10 de los asuntos turnados a la ponencia, fueron resueltos de fondo.

Con el acompañamiento, evidentemente de los Comisionados y Comisionadas que integramos este Pleno, esta ponencia ha abordado 54 recursos de revisión que han sido presentados para su discusión pública, en los que se han

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

destacado información de medio ambiente, como es la situación de cambio climático y la protección de tortuga careta, el proyecto de minería, marina San Diego o el Acueducto en Zapotillo.

Se abordaron temas de seguridad pública, donde destaca el acceso a las averiguaciones previas en el ataque de Morelia, Michoacán, el 15 de septiembre; la resolución para dar a conocer número de fosas encontradas en municipios de Guerrero, información relacionada con personas desaparecidas y desplazadas, así como el número de presuntos delincuentes o civiles abatidos por elementos de SEDENA.

Tema sensible para la sociedad, ha sido el de los padrones de operación de los programas sociales, en cuyo caso se ha instruido a diversos sujetos obligados, a permitir el acceso a la información relacionada con beneficios de la tarjeta de apoyo alimentario Sin Hambre, Programa de Comedores Comunitarios de la Secretaría de Desarrollo Social, Programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras y el servicio de evaluación de programas de SAGARPA, por mencionar algunos.

En el ámbito de contratos y obras públicas, destaca la resolución sobre la remodelación del Hangar Presidencial, el acceso a la información, el asunto presentado por servicios de transporte de gas natural a través de gasoducto en el segmento Ramal, Tula, y el proyecto de construcción del Acueducto conocido como Monterrey VI.

Mención especial merecen los tres casos sobre 43 estudiantes desaparecidos de la Normal Rural de Ayotzinapa, el de detención de 16 policías municipales relacionados con la muerte de migrantes de San Fernando, Tamaulipas, y el de los hechos ocurridos en Tlatlaya, Estado de México; en ellos este Instituto se pronunció en primera fase por la presunta existencia de violaciones graves de derechos humanos, lo cual permitió instruir a la PGR a dar acceso a versiones públicas de las averiguaciones previas.

Otro tema vinculado al Pleno, derivado de las nuevas atribuciones de este Órgano garante, a raíz de la Reforma Constitucional, es la posibilidad de presentar acciones de inconstitucionalidad; en ejercicio de dicha atribución, el 13 de agosto de 2014 se sometió a consideración de este Pleno los argumentos jurídicos por los cuales se consideró en la ponencia la posible inconstitucionalidad de los artículos 30, 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Este tema fue ampliamente abordado por el Pleno. Sin embargo, se demostró que por mayoría no se consideró procedente interponer la acción de inconstitucionalidad.

Un tema que merece atención por su relevancia es la colaboración, participación y suma de esfuerzos en el análisis e integración de la propuesta de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como la emisión de opiniones técnicas durante el proceso de deliberación y discusión llevada a cabo por el Congreso de la Unión.

Adicionalmente, como parte de los trabajos realizados en el seno de este órgano máximo de dirección, se formularon diversas propuestas que tuvieron como propósito contribuir, desde el punto de vista normativo, en hacer propuestas a diversos documentos que se presentaron en este Pleno.

Uno de ellos evidentemente es la propuesta que se realizó para sugerir el funcionamiento en Comisiones y su Reglamento específico para su funcionamiento; se tuvo a bien, por consideración de ustedes, que la suscrita coordinara los trabajos de las Comisiones de Normatividad de Datos Personales, Vinculación y Promoción del Derecho.

Como parte de los trabajos de la Comisión de Normatividad, se han llevado a cabo sesiones ordinarias en las que muchos de los temas han sido a consideración de este Pleno, y si no, en reuniones ejecutivas dentro de los

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

propios integrantes, como es la celebración de algunos encuentros de promoción del derecho, en materia de protección de datos personales; la organización y participación de los encuentros Iberoamericanos de Protección de Datos Personales; trabajos para la Comisión Nacional para la Protección de la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, CONDUSEF, y la verificación e investigación de proyectos, como la cédula de identidad, análisis y aprobación de los programas de trabajo, mismos que no solamente es un esfuerzo individual, sino que han sido puestos a consideración de los tres integrantes de la Comisión de Normatividad.

Por lo que hace a la Comisión de Vinculación y Promoción del Derecho, durante el periodo que se reporta celebraron dos sesiones ordinarias y una extraordinaria, donde, de igual forma, se presentaron las propuestas de talleres, curso-talleres del derecho de acceso a la información pública y contraloría social, el diagnóstico del Centro de Atención de la Sociedad y Propuestas de Operación para 2015; el Informe de Elaboración de Directorio de Vinculación Institucional; los proyectos de Premio a la innovación por la transparencia y los proyectos de Política editorial, estos dos últimos que han sido expuestos en el Pleno de este Instituto.

Esto es en cuanto al trabajo que se contribuye en las Comisiones, que soy Coordinadora de las mismas.

Sin embargo, en materia de coordinación y supervisión de las áreas, en el caso específico de Normatividad y Autorregulación, se ha coadyuvado en la supervisión y vigilancia, particularmente de la propuesta de Ley General de Protección de Datos Personales y en diversas notas técnicas que se han puesto y que nos han consultado por parte de autoridades públicas, de interpretación, particularmente de aspectos normativos.

En materia de autorregulación, destaca el Manual en Materia de Seguridad a Datos Personales para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas, la guía para cumplir los principios y deberes de la Ley Federal de Protección de Datos, la Ley para Orientar el debido cumplimiento de Datos en la actividad de Cobranza Extrajudicial y que propició un convenio con CONDUSEF y las Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación.

Se ha tenido participación en representación de este órgano autónomo en el Consejo Asesor de la Red por la Rendición de Cuentas, donde se ha asistido a diversas sesiones y cuyos temas han sido de preocupación del balance que ha tenido la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, los retos que implica la Reforma Constitucional en el Sistema Nacional Anticorrupción y evidentemente también se ha puesto a consideración el desarrollo de sus trabajos y la consecución de sus objetivos para fortalecer este espacio de vinculación pública y de sociedad civil.

Finalmente, algo en materia internacional hemos sido partícipes en los encuentros de Protección de Datos Personales, tanto el que se celebró aquí, el XII, que México fue quien auspició el evento y se asistió en el XIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, con las propuestas que se dieron en dos foros, la promoción de la Ley Federal de Protección de Datos, que ha impulsado el IFAI; con otra ponencia sobre Balances del Derecho de Acceso y Protección de Datos y evidentemente tomar la posición de la opinión del INAI sobre la propuesta de ley modelo.

Esto ha sido un resumen, evidentemente hay un documento más amplio, pero bueno, a fin de cuentas es el reflejo institucional de trabajo de la estructura y de la ponencia.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford destacó:

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Que rendir cuentas de la responsabilidad que nos ha sido conferida por la sociedad mexicana, no únicamente lo visualizo como un ejercicio esencial y obligatorio que debe prevalecer en toda democracia, sino como una convicción personal que debe regir cada uno de mis actos. Por ello, la rendición de cuentas y la transparencia son los ejes transversales que hemos construido desde mi ponencia y seguiremos impulsando desde el Instituto del cual, tengo el honor de formar parte con todos ustedes.

Un resumen sobre las cuestiones que se han desarrollado es, uno, sobre el criterio de resoluciones. Se propuso al Pleno primero incorporar la visión del solicitante dentro del análisis de los recursos de revisión, además de considerar relevante para discutir públicamente, se dieron algunos criterios. En el periodo que se informa se recibieron mil 024 recursos de revisión, de los cuales 843, el 82.3 por ciento son de acceso; y 181 son de datos personales, el 17.6 por ciento.

Dentro de los principales temas de resolución en los recursos de revisión, el 18.5 corresponde a finanzas públicas; el 12.9, empleo y relaciones laborales; el 12, estoy hablando en términos de acceso, el 12.3, administración de documentos y archivos; el 7 por ciento, estadísticas, bases de datos y registros; el 6.3, a medio ambiente; el 6 por ciento, auditorías, dictámenes y opiniones jurídicas; el 5.3, interpretación de justicia; el 5.3, obligaciones de transparencia; el 4 por ciento a educación, y el 3.6 a seguridad.

En materia de datos personales, el 52.7, empleo y relaciones laborales; 27.3 a temas de salud; y 9, a administración de documentos y archivos.

Los criterios y resoluciones más relevantes son en este caso el proyecto hidroeléctrico de Tres Cruces, las fosas clandestinas de enero de 2007 y de noviembre de 2014; los casos relacionados con Tlatlaya como violaciones graves a los derechos humanos, igual que los casos de Ayotzinapa, que me han tocado resolver.

Han sido elaboradas 27 infografías, desde casi la mitad del año que explican a los ciudadanos en un lenguaje sencillo, los casos relevantes que se posicionan desde esta ponencia y los cuales se publican en el Twitter de un servidor y en la página, en la agenda del propio Comisionado.

Asimismo, también se realizan las estadísticas sobre los recursos que se resuelven en este Pleno, tanto en materia de derecho como de acceso con datos personales, siempre dando el número de recursos totales por sesión y el sentido de las resoluciones.

También, por lo que se refiere a la estructuración del IFAI frente a sus nuevas facultades constitucionales se hizo una propuesta para mejorar las actividades de las ponencias y una reestructura de las mismas.

También, se hizo una propuesta para transformar las Secretarías, tanto la General, la de Protección de Datos y la Ejecutiva en coordinaciones en relación a las funciones que desarrollan o que desarrollarán en este nuevo esquema del INAI.

También se hizo la propuesta para la creación de las nuevas direcciones que primero dividieron a una Dirección General de Capacitación en cuatro direcciones: Dirección de Capacitación, en la de Relaciones con nuevos sujetos obligados y asesoría y consulta; la de Promoción y Vinculación con la Sociedad, y la Dirección General de Estados y Municipios, y asimismo también se planteó la creación de dos nuevas Direcciones Generales, la de Planeación Estratégica y Evaluación, como la de Gobierno Abierto y Transparencia.

También, se ha presentado y el cual ha sido enriquecido por los Comisionados, una nueva estructura general para el funcionamiento del INAI, ante sus nuevas responsabilidades constitucionales, la cual está en proceso todavía deliberativo, y esperamos próximamente poder presentar ante este Pleno.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Por lo que se refiere a participaciones en Comisiones, me toca presidir la Comisión de Tecnologías de Información, que tiene como sus proyectos principales, los cuales han sido ya presentados, uno obviamente desarrollar e implementar la plataforma nacional de transparencia que está dentro de la Ley General, con plazos específicos y por lo cual se tendrá lista a lo más en un año, esperamos en un tiempo breve.

También la modificación de la página del Instituto, con una nueva usabilidad y con otro tipo de cuestiones de nuevas tecnologías, y sobre todo, de buenas prácticas en materia de portales y también obviamente incluir las secciones de transparencia focalizada, así como reforzar y mejorar los sistemas de seguridad informática de este Instituto.

También por lo que se refiere a la comisión de indicadores y evaluación, que me toca coordinar, ya se está proporcionado el Programa Anual de Trabajo, que tiene como principal objetivo también una meta o un compromiso que está en la Ley General, que es desarrollar la metodología para la publicación de la información y evaluación del cumplimiento de las obligaciones de oficio que estipula la Ley General de Transparencia, recordando que estas obligaciones subieron de 14 a 48 obligatorias y son casi 30 y tantas específicas para diversos sujetos obligados que dan alrededor de 440 obligaciones de oficio a todos los sujetos obligados.

También se pertenece y se coordina a la Comisión Permanente de Presupuesto, en la cual se ha venido trabajando principalmente en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2015, la cual obviamente fue sometido a los Comisionados en su oportunidad, y después ya presentado ante la Cámara de Diputados y se ha también trabajado en la emisión de determinada normatividad como el reglamento de adquisiciones, entre otros, que han sido presentados a este Pleno, y también se tiene como proyectos importantes el Sistema Integral del Servicio Profesional de Carrera y las normalizaciones y formalización de los procesos operativos, administrativos y archivísticos de este Instituto.

Participo en otras comisiones de trabajo que coordinan otros compañeros, como puede ser la de Normatividad y Acceso a la Información, la de Vinculación con Estados y Municipios, la de Vinculación y Promoción del Derecho, la de Políticas de Acceso a la Información y un grupo de trabajo que se formó explícito para el desarrollo del Servicio Profesional de Carrera, donde se prevé este servicio profesional que ya está muy adelantado en sus documentos, para presentarse en su momento ante las Comisiones y el Pleno en su conjunto; se dividen en subsistemas, el de planeación del servicio, la selección de ingreso y movilidad y licencias, la evaluación del desempeño y el aprendizaje, desarrollo y estímulos para los trabajadores de este Instituto.

Por lo que se refiere a la organización de eventos, se ha participado en diversas organizaciones de eventos realizados por el INAI, donde en algunos se ha participado como moderador y en otros como conferencista y también me tocó en este año, que eso será rotativo como lo hemos acordado, coordinar la Primera Semana Nacional de Transparencia de este Instituto, que se llevó a cabo del 29 al 13 de octubre, en la Antigua Sede del Senado, donde participaron distintos representantes, tanto del Congreso de la Unión como de la academia, como de Órganos Garantes, y de diversas instituciones, hasta gente del extranjero y yo destacaría que en esta Semana Nacional de Transparencia se entregó al Congreso de la Unión y a los asistentes una propuesta de Ley General en Transparencia y Acceso a la Información, que me permitieron a mí coordinar este trabajo, y una Ley de Datos Personales General, que coordinó la Comisionada Areli Cano, y que se entregaron al

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Congreso, y creo que haciendo el análisis de la Ley General a lo entregado por este Instituto, hubo una gran recepción de las propuestas que se presentaron. Se participó como conferencistas en 24 eventos de carácter nacional, principalmente con los temas de Ley General de Transparencia, Sistema Nacional de Transparencia, Plataforma Nacional de Transparencia, uso de las redes sociales y protección de datos personales, así como la parte del tema de rendición de cuentas, que fueron 14 entidades del país las que estuvieron presentes, las cuales se enlistan en el informe.

En otras partes internacionales, también se participó en la reciente Conferencia en Chile, tanto de la red como de la internacional; se participó en un Seminario Nacional de Evaluación, que se realizó en Río de Janeiro, Brasil, y el Segundo Congreso Internacional de Transparencia, que se realizó en la Universidad Autónoma de Buenos Aires, y en el Séptimo Encuentro de la Red de Transparencia, que se realizó en Brasilia, Brasil, del 3 al 7 de noviembre de 2014.

Los proyectos adicionales, se propuso una propuesta inicial para la constitución del Sistema Nacional de Transparencia, también en agosto de 2014, ante el Pleno de este IFAI en ese momento, se decidió por parte de mi ponencia, con los argumentos que quedaron en la página y quedaron en el acta correspondiente, el considerar que no se debía haber presentado una acción de inconstitucionalidad, aunque obviamente como todos sabemos, el Pleno decidió por mayoría de votos el no presentar esta acción de inconstitucionalidad, en la cual obviamente mi voto fue en sentido contrario.

En proyectos adicionales se hizo el programa para garantizar la transparencia y la apertura de la información con el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, proyecto que está en marcha entre el Aeropuerto y este Instituto; se hizo un diagnóstico del funcionamiento del RTA y del derecho al acceso de la información en América Latina y las actividades que ha llevado a cabo el IFAI ante la red, y también se hizo una primera propuesta inicial para que este Instituto pudiera contender ante el RTA.

También hemos iniciado una propuesta para el proyecto de lineamientos de coordinación, que permitan la operación y el arranque del Sistema Nacional de Transparencia, la cual obviamente está en manos de la Comisión de Estados y Municipios, para presentar una propuesta en la próxima Reunión de esta Comisión.

También, como se dijo en proyectos adicionales, se trabajó en la propuesta del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos; también se encuentra en proceso de elaboración, que ya se presentará a la próxima Comisión de Presupuesto, la elaboración del Presupuesto Ciudadano del INAI, con el objeto de que se pueda conocer el presupuesto y los montos totales que tiene este Instituto, donde los está erogando y, sobre todo, pueda conocer el avance trimestral en el ejercicio de estos recursos. Es una versión totalmente ciudadana, que permite a los ciudadanos conocer de forma muy sencilla, pero muy clara la rendición de cuentas del presupuesto de este Instituto.

Se han realizado diversas entrevistas, principalmente con el Sistema Nacional de Transparencia, destaca obviamente la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información cuando estaba en su proceso de aprobación por el Congreso de la Unión, donde se destacan dos entrevistas con Carmen Aristegui en CNN, cuatro entrevistas en la emisión de Leonardo Curzio, de Enfoque, una entrevista en Foro Tv, en el programa "Llegó la hora de opinar" con Leo Zuckermann y una entrevista también en El Mañero, con Brozo, por mencionar alguna de las entrevistas que pudieron permitir expresar la opinión sobre la discusión de la ley en su momento.

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Se han publicado diversos artículos, destacando principalmente el artículo que se publicó en la Revista Este País, el 1 de febrero del 2015, que hace un relato y pone en evidencia cómo es el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información en todo el país, entidad por entidad federativa, con el número de solicitud de recursos de revisión, formas en que se resuelven estos recursos de revisión en cada una de las entidades, obviamente incluido a nivel federal.

**La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos destacó:**

Tratamos de transparentar, porque sentimos que es una obligación hacerlo, demostrar a la sociedad mexicana que la confianza que nos fue depositada con nuestro nombramiento hace un año la hemos tratado de cumplir y esperamos que la sociedad se sienta satisfecha con nuestras actividades.

Es lógico considerar que el trabajo que realizamos es en conjunto, es un trabajo que hemos dedicado a través de comisiones, que realizamos también aquí a través del Pleno, lo cual no quiere decir, sin embargo, que no tenga una actividades que van realizando dentro de sus ponencias, con el gran apoyo que representa todo el personal que ahí nos auxilia, como también todo el personal administrativo y el personal que en general, inclusive, hablo también del personal que nos ayuda con la limpieza y con la vigilancia, porque son parte muy importante de la estructura también de esta institución.

Nosotros debemos presentar los recursos de acuerdo con las máximas que nos marca la Constitución y en ese sentido, tenemos que vigilar el cumplimiento de todas nuestras resoluciones y de todas nuestras actividades, en el marco del artículo 1 de la Constitución, pues tenemos que atender los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el principio pro persona y esto significa también atender la máxima publicidad ponderada y equilibrada con los mandatos del artículo 16 constitucional, que nos obliga también a proteger los datos personales.

En estos 12 meses de trabajo tenemos una cantidad de recursos que se han resuelto, he hecho una contabilidad de 767 que se recibieron hasta diciembre de 2014 y los que se hicieron de esa fecha al día de hoy, que suman 433 más, sin tomar en cuenta los que se han resuelto en los Plenos privados de datos personales.

En ese sentido, puedo asegurar que del año 2014 no existe rezago y que en lo que va del año 2015 no es un rezago, desde luego, porque estamos trabajando sobre ello, pero tenemos un cumplimiento de un 64.2 por ciento en el índice de resoluciones.

Los trabajos que nos hemos distribuido, que hemos hecho a través de las comisiones, para hacer más eficiente nuestra actividad, nos permiten hacer un seguimiento más puntual de nuestras actividades y nuestras funciones. En este sentido, me ha tocado estar en la Comisión de Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones, que integra también la Comisionada Areli Cano y el Comisionado Francisco Javier Acuña en la que hemos tenido hasta la fecha, después de su instalación, dos sesiones ordinarias, en las que se ha establecido un programa anual de trabajo que consiste en la supervisión del desarrollo de herramientas tecnológicas que facilitan el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, y a un mayor número de titulares. Hemos propuesto al Pleno, elementos técnicos y legales adicionales para el debido cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como para la difusión del derecho de protección de datos personales.

De acuerdo con los objetivos del programa de trabajo, se han propuesto instrumentos normativos que han pasado a resolución y, asimismo se ha

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

participado en diferentes foros como lo fue el de Libertad de Expresión y Protección de Datos que organizamos, en el que se generaron diversas notas informativas con temas relevantes sobre cédula de identidad personal de la Secretaría de Gobernación; publicidad de las sesiones privadas del Pleno del Instituto; nombres de las personas morales y la protección de los datos personales.

Por lo que hace a la Comisión de Asuntos Internacionales, integrada también por el Comisionado Javier Acuña y por el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, fue instalada también formalmente, ha realizado sus sesiones de trabajo y actividades importantes, por ejemplo se organizó y se coordinó la visita de la Vicepresidenta del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, la señora Joana Ortega; se organizó un conversatorio con el doctor José Luis Rodríguez Álvarez, director de la Agencia Española de Protección de Datos; con personal de las áreas de Protección de Datos del Instituto. Se participó también en el Día Internacional de la Protección de Datos, así, hay algunas otras actividades en el ámbito internacional que los compañeros Comisionados han realizado, en lo particular participé recientemente en la ciudad de Lima.

La presentación de estas actividades están señaladas por escrito y serán entregadas también, a este mismo Pleno con el propósito de que aparezcan públicamente, que sean publicitadas y que puedan tener acceso quienes estén interesados, en conocer los detalles de las mismas.

Una tercera comisión que me ha tocado coordinar es la de Comunicación Social y Difusión. Lo que pasa es que en esta Comisión la actividad fue tomada recientemente, toda vez que se hizo con una reorganización del 25 de febrero del presente año y en este momento se ha buscado como objetivos específicos, promover el posicionamiento del Instituto como un órgano garante de los derechos que atendemos; la promoción del personal de este órgano, de la información interna para conocer el funcionamiento institucional, y adicionalmente se definieron en el Programa Anual de Trabajo las alianzas y eventos institucionales que la Comisión Permanente deberá impulsar para coadyuvar con el logro de los objetivos planteados, para lo cual se han realizado distintas actividades que también aparecerán en el Informe.

Por otra parte, se tiene preparado hacer algunos estudios de opinión, uno de orden cualitativo y otro de orden cuantitativo; esto se proyecta en algo que ya está trabajándose, un programa integral de comunicación interna y de autoidentificación, cuya propuesta inicial es una encuesta interna que debe iniciarse ya en los próximos días y que va dirigida al personal de la institución.

Por último he de decir que la Comisión de Capacitación y de Cultura de la Transparencia, se instaló bajo mi coordinación del 8 de diciembre del año pasado. En ésta estaban integrados la Comisionada Areli Cano y por el Comisionado Óscar Guerra Ford.

En la redistribución de funciones que hicimos esta Comisión pasó a la Coordinación del Comisionado Monterrey Chepov, aunque continuo coadyuvando y espero poderlo seguir haciendo.

Durante mi coordinación se entregaron diplomas de 100 por ciento capacitados a múltiples instituciones, se iniciaron las gestiones para celebrar un convenio con la Unidad de Posgrado de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, a efecto que se imparta una maestría de derecho con orientación a los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, para beneficio de los propios trabajadores de esta institución y al personal externo en la medida en que sea posible. Esta maestría ha sido aprobada, se va a impartir *in situ* y habrá de iniciarse en el próximo semestre escolar, de acuerdo con el calendario de la UNAM.

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Al mismo tiempo hemos tenido relaciones con otras universidades, como la Universidad de Guadalajara y la Benemérita Autónoma de Puebla, para celebrar convenios de colaboración e impartir, en el primer caso, una maestría en línea que ellos ya tienen funcionando, de acuerdo a su programa y, en el segundo, para instalar algo que es muy importante, una aula iberoamericana de protección de datos personales, que es una materia que se impartirá como optativa en varias licenciaturas.

Por otra parte, he tenido actividades institucionales en el marco de eventos nacionales e internacionales, por lo que he atendido a actividades académicas, como son conferencias, entrevistas, mesas redondas, reuniones de trabajo relacionadas con temas sustantivos y de difusión de este Instituto, se presentaron además artículos para revistas especializadas y otras que se encuentran en proceso de elaboración, a fin de continuar realizando actividades académicas que contribuyan al mejor desarrollo institucional, como será con mi participación en la Revista de Derecho a la Información que con el Instituto de Investigaciones Jurídicas este instituto editará en breve.

En actividades generales, con el propósito de apoyar el buen funcionamiento de una comunidad, como es el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conscientes los Comisionados de la importancia de ofrecer un ambiente laboral que cuide la salud y la higiene de sus colaboradores, acordamos que se instalara un consultorio médico, de lo cual tuve el gusto de encargarme, y con ello, hemos cumplido también con la normatividad laboral. Este consultorio funciona en horas de trabajo, cuenta con lo necesario para atender a la comunidad con un profesional especialista en medicina familiar y una enfermera que también tiene licenciatura.

Al lado de esta medida se reorganizó el sistema de comedor institucional, el cual debe estar operando en las próximas semanas para permitir que los colaboradores que así lo deseen puedan tomar sus alimentos bajo normas de higiene y de buena nutrición. El Pleno acordó que se otorgara un subsidio para el personal a partir de los niveles de Auxiliar a Jefe de Departamento.

Por último, en lo que hace a la transparencia, no puede faltar un Código de Ética, el cual incluye el caso de conductas indebidas sobre acoso laboral en todas sus modalidades, que esperemos que nunca sea el tema en esta Institución.

En este mismo sentido he querido aportar a nuestras funciones algunas de las experiencias en el ámbito laboral para que las relaciones laborales tengan un óptimo manejo con altos índices de productividad laboral en beneficio de México, en beneficio de la sociedad mexicana y, por supuesto, en beneficio de la propia comunidad de este Instituto.

**El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov señaló:**

Que corresponde a un año, como aquí se ha dicho, de haber sido elegidos por el Senado de la República para integrar este Pleno en un ejercicio de rendición de cuentas, hacer una breve síntesis respecto al trabajo que hemos tenido a bien dar de las distintas áreas en las que hemos participado, suscribiendo, por supuesto, lo que aquí se ha dicho, esto no hubiera posible sin la participación no sólo de los integrantes de las Comisiones, de los siete Comisionados, de las ponencias y, sin duda, la estructura general del Instituto.

Por lo que hace a la ponencia de un servidor, al considerar que el trabajo sustantivo de todas las ponencias son los medios de impugnación, sobre los cuales el Pleno del Instituto resuelve, en el periodo comprendido entre el 14 de mayo del año pasado y el 13 de mayo del presente, del total de 7 mil 305

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

recursos de revisión, mil 170 fueron asignados a la ponencia a mi cargo, ya sea por vía del turno, mediante acumulación de estos medios de impugnación. Esta cantidad representa el 16 por ciento de la totalidad de los recursos ingresados al Instituto; este universo de mil 170, en términos de materia sustanciada, pueden estimarse en un 81.79 por ciento sobre acceso a la información, un 17.61 por ciento sobre datos personales, y el 0.60 por ciento en materia de verificaciones por falta de respuesta.

En más de una tercera parte de los casos, de los recursos de revisión en materia de acceso a la información, esto es en el 35 por ciento, se instruyó a los sujetos obligados a cumplir el derecho de acceso al particular a la información solicitada, por lo que el sentido de la resolución fue, ya sea la revocación, ya sea la modificación de la respuesta impugnada.

En este mismo conjunto, los recursos que versan sobre el acceso a la información, el 27 por ciento de los proyectos sobreseyó en mera impugnación, principalmente debido a que durante la sustanciación del recurso del sujeto obligado atendió la solicitud de información del particular.

Sólo el 13 por ciento restante de los proyectos confirmó la respuesta del sujeto obligado al estimar que ésta no se emitió en términos de ley la parte de la confirmación.

Finalmente el resto de los recursos interpuestos en este primer conjunto por materia equivale al 25 por ciento, se consideró que no cumplieron con los requisitos de procedencia establecidos en la ley resolviéndose en consecuencia.

Debe advertirse que en la ponencia a mi cargo, en un año de gestión se han resuelto en materia de Acceso a la Información el 86 por ciento de los recursos que me han sido turnados. Ahora bien, en el rubro de recursos de revisión en materia de Protección de Datos, en casi la mitad de los casos 49 por ciento se ha instruido a los sujetos obligados a salvaguardar los Derechos ARCO a los particulares, ya sea mediante la revocación o la modificación de la respuesta impugnada. En el 24 por ciento de los proyectos se propuso sobreseer el medio de impugnación, principalmente por las mismas razones expuestas en el caso de Acceso a la Información.

El 7 por ciento de los proyectos confirmó la respuesta del sujeto obligado. Finalmente, el resto de los recursos interpuestos en los proyectos, se consideró la improcedencia de los medios en un equivalente al 20 por ciento.

En conclusión, se puede advertir que en la ponencia a cargo de un servidor, en un año de gestión se han resuelto en esta materia el 89 por ciento de los recursos que han sido turnados.

Por último, en lo que respecta a las verificaciones por falta de respuesta se asignaron a la ponencia siete recursos, todos sustanciados y resueltos, en los que se obtuvo la respuesta correspondiente del sujeto obligado.

Por lo que hace a la Comisión de Análisis, la Comisión de Acceso y Análisis Normativo y Evaluación de la Información, en la que me acompañan los Comisionados Guerra y Salas, enlistaré las principales actividades, también de manera muy breve, desarrolladas a efecto de tener el respeto del tiempo correspondiente.

Se realizó la instalación, por supuesto de la Comisión Permanente Normativa de Acceso y la atención de las sesiones de la misma con todo el trabajo que ello implica, como por ejemplo, el Programa Anual de la propia comisión para este ejercicio.

La creación del vínculo electrónico, el Subgrupo de Jurisprudencia y Criterios Administrativos de la Red de Transparencia y Acceso a la Información, así como el debate y la emisión del Primer Criterio elaborado por el mismo respecto al tema de prueba de daño.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

También la elaboración de la presentación de diversos puntos a considerar, respecto a la iniciativa de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. También la elaboración de información varía en torno al *corpus iuris* del IFAI, la elaboración de un documento denominado "Es el Derecho a la Información", la elaboración también de la propuesta de diversos artículos a distinta normativa del Instituto con el Reglamento Interior, aportaciones y múltiples lineamientos.

Elaboración del dictamen de la propuesta de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas, la elaboración de los cronogramas de actividades para la emisión de la propuesta de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del diagnóstico a las 32 leyes locales en materia de transparencia, casi como para la emisión de la normativa secundaria del INAI y el Sistema Nacional de Transparencia, que actualmente todavía se encuentran en curso y en desarrollo.

También la elaboración de proyectos y anteproyectos de resoluciones de fondo solicitados, cuando en su momento se dio así por las ponencias; la elaboración en otras técnicas en materia de clasificación y desclasificación de la información; la compilación de criterios procesales para la resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información, actualizados al 8 de abril del año 2015.

Por lo que hace a la Comisión de Capacitación en donde, ya lo dijo la propia Comisionada Kurczyn, fue responsable durante un buen periodo de la vida de la existencia de la misma y en donde nos acompaña la Comisionada Cano, de acuerdo al objetivo específico 1 del programa que se desarrolló y se instaló para esta Comisión, consistente en fortalecer en los sujetos obligados y regular las capacidades suficientes en materia de transparencia y protección de datos personales, las acciones más destacadas fueron las siguientes:

Se impartieron 10 cursos presenciales sobre la Ley Federal de Transparencia y un curso sobre Ética pública, con un quórum de asistencia total de 412 servidores públicos; así como cuatro cursos presenciales de Introducción a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y cuatro talleres de Aviso de Privacidad, con un total de 110 participantes.

En el Centro Virtual de Formación, de enero de este año a la fecha, han acreditado los cursos en línea cuatro mil 465 servidores públicos en los diferentes temas que se ofrecen en el campus Servidores Públicos, y 582 personas en los diferentes temas que se ofrecen en el campus Iniciativa Privada.

La benemérita Universidad Autónoma de Puebla aprobó el proyecto con suficiencia técnica y académica para desarrollar el diseño instruccional de datos personales y su incorporación como materia en las seis licenciaturas que se imparten en la facultad de Derecho y Ciencias Sociales; en el de Octavo Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, se presentó el proyecto con el propósito de invitar a especialistas en la materia a participar como tutores en línea, mismo que fue incluido en la declaración de Lima, de 2015.

Con base en el objetivo dos, específico, relativo a impulsar estrategias de coordinación y multiplicación de la capacitación con los sujetos obligados regulados y los órganos garantes destacó lo siguiente:

Se realizaron tres talleres de la Red por una cultura de la transparencia, la administración pública federal a la que asistieron 223 enlaces de capacitación adscritos a 181 sujetos obligados.

En el marco del Convenio con el Instituto Nacional Electoral se coordina un curso a profundidad denominado Aspectos conceptuales y normativos de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, Gobierno Abierto y Gestión documental, estructurado en cuatro módulos con

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

una duración de 24 horas, con la asistencia de 28 servidores públicos de nivel directivo del organismo federal electoral.

Se realizaron también los talleres de Herramientas clave para la capacitación efectiva, dirigidos a personal de las diferentes unidades administrativas de nuestro Instituto, a los que asistieron 37 servidores públicos, con el propósito de formar un equipo de facilitadores internos en los diferentes temas sustantivos de las áreas.

También se entregaron 31 reconocimientos, recientemente, de 100 por ciento capacitados a 23 instituciones de la Administración Pública Federal; 13 nivel de institución, y 18 a nivel comité de información.

En resumen, en la modalidad presencial se impartieron 17 cursos con 700 participantes, y en la modalidad en línea se capacitaron cuatro mil 465 servidores públicos. En total, en el periodo se han capacitado cinco mil 166 servidores públicos.

Finalmente, con base en el objetivo 3 específico, que alude a proponer y dar seguimiento a la incorporación de los temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en los diferentes niveles educativos menciono lo siguiente:

Se imparte el curso de acceso a la información pública y protección de datos personales, en la Escuela Nacional de Estudios para el Desarrollo Agrario, dependiente de la Procuraduría Agraria, con la participación de 400 alumnos en todo el país en la modalidad presencial y a distancia.

Se diseñó también la circular curricular de la maestría en derecho con orientación terminal en derecho a la información, cuya convocatoria se propone emitir a partir del mes de agosto, para iniciar en el primer semestre del año 2016 en la Universidad Nacional Autónoma de México.

A su vez, se diseñó el contenido temático del diplomado en línea y protección de datos personales, que se encuentra en proceso de validación por la Coordinación de Protección de Datos Personales y se propone dar a conocer la convocatoria nacional durante el mes de junio, para iniciar de septiembre a diciembre en el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.

Se realizaron trabajos de coordinación con México Infórmate, A.C., para diseñar y desarrollar un taller de acceso a la información y protección de datos a periodistas, el próximo 18 y 19 de junio en las instalaciones del propio INAI.

También se llevaron a cabo entrevistas con los Directores Generales de la Coordinación de Protección de Datos Personales, titulada por la Protección de Datos Personales, programa que se encuentra también en curso, y finalmente se impartió el diplomado de Gobierno abierto con la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Debo decir que evidentemente muchísimas de estas actividades de la Dirección de Capacitación, que finalmente son, no sólo el Secretariado Técnico, sino la fuente sustanciales de la coordinación, pues es de carácter transversal en todas las temáticas del Instituto.

Por lo que hace a la Comisión de Estados y Municipios, la vinculación con estados y municipios en donde también me acompaña el Comisionado Salas y el Comisionado Guerra, puedo destacar lo siguiente:

Con base en el objetivo uno que en resumen atañe a la misma. Se elaboraron sendos proyectos, instrumentos jurídicos para la instalación del Consejo Nacional de Transparencia, tales como el Acta Constitutiva del Sistema Nacional de Transparencia, la declaración jurídica del Consejo, y el formato del Convenio General de Colaboración y Adhesión, mismos que se encuentran en este momento en revisión por parte de la Comisión y que a la brevedad estarán puestos a consideración del resto de los integrantes del Pleno.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Se mantiene también una comunicación permanente, con los 32 organismos garantes en las entidades federativas para atender peticiones y coordinar esfuerzos de colaboración institucional.

Respecto de la COMAIP, se prepara la Décimo Sexta Asamblea Nacional para julio de este año en Querétaro, la instalación del Consejo Nacional de Transparencia, para el mismo mes en la Ciudad de México, seguimiento a los diversos acuerdos asumidos en la Conferencia Mexicana, como la actualización de la página de internet o el concurso de spot, la realización y/o participación de 15 eventos regionales a lo largo y ancho del país en un largo etcétera.

De acuerdo al objetivo específico número dos, el programa de la citada Comisión, que comprende la capacitación de los servidores públicos de las entidades federativas, son dignas de mención las siguientes actividades:

Organización de 32 cursos presenciales sobre la Ley General de Transparencia, con la franca colaboración de la Dirección General de Capacitación y de 32 cursos presenciales de datos personales, también con la franca colaboración de dicha Coordinación de Datos Personales. Todos esos cursos serán impartidos, por supuesto, en las entidades federativas.

También la organización de cuatro talleres regionales, de sensibilización sobre la Ley General de Transparencia y cuatro talleres regionales en materia de protección de datos, todos programados para junio y julio de este año, en el Distrito Federal, Acapulco y Mérida.

Finalmente, para concluir el Informe, con fundamento en el objetivo tres, específico, que busca promover e impulsar proyectos comunes o compartidos de promoción con los organismos garantes locales, debe señalarse primordialmente lo siguiente:

Conmemoración del Día Internacional de Protección de Datos Personales en 13 sedes en distintas Entidades Federativas, con la participación de los siete Comisionados de este Instituto, como he señalado desde un inicio, y con aforos relevantes de casi un total de 3 mil asistentes, siendo la sede Zacatecas, la de mayor quórum, con presencia de 550 personas.

También, una vez más, un trabajo de esta Coordinación, de esta Comisión, y por supuesto esta Dirección General, realiza trabajos básicamente transversales con el resto de las áreas del Instituto. También el impulso a los distintos documentos, propuestas por la Comisión de Comunicación Social de la COMAIP, como cuadernillos con insumos básicos sobre la Ley General de Transparencia, Gobierno abierto, entre otros, la terminación de estos materiales de difusión, se agendó para el mes de agosto de este año.

La realización de dos foros regionales sobre los retos, alcances y perspectivas sobre la Ley General de Transparencia a celebrarse en junio y julio en Acapulco y Mérida respectivamente, y por supuesto con la colaboración de los organismos garantes de Guerrero y Yucatán.

La realización del Coloquio Regional sobre los casos relevantes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos, que se llevará a cabo en la Ciudad de México en el mes de junio de este año, en coordinación con la Región Centro de la COMAIP y la Comisión Jurídica de la propia Conferencia Mexicana.

También la participación en la realización del Seminario Retos y Perspectivas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, con el apoyo de los Comisionados Estatales, así como la difusión y Transmisión del Evento en las Entidades Federativas a través de los organismos garantes participantes.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

A su vez, la participación en la Feria Internacional del Libro Guadalajara en 2015, en coordinación con la Dirección General de Promoción y Vinculación al Patronato de la FIL y el Instituto de Transparencia del estado de Jalisco. Una vez más, insisto, no sólo gracias a los integrantes de las Comisiones, de los siete Comisionados, de las ponencias, y sin duda de toda la totalidad de la estructura del propio Instituto del INAI.

**El Comisionado Joel Salas Suárez destacó:**

Voy a romper un poco el orden de como veníamos presentando nuestros resultados, creo que no teníamos previsto que se acalorara tanto la discusión de uno de los recursos, y tenemos una cita con la Delegada de la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos, y otra Reunión con integrantes de Gobierno Abierto.

Quisiera destinar mi tiempo para hacer un agradecimiento al Pleno, sin duda, lo poco o lo mucho hecho ha sido en función de un trabajo colegiado, gracias al apoyo de los Coordinadores de Acceso a la Información; de Protección de Datos Personales, a la Coordinación Ejecutiva, a mi Ponencia y a las Ponencias de los otros comisionados, de quienes recibimos siempre comentarios para fortalecer los recursos de revisión que constantemente estamos resolviendo en este Pleno, sin duda, los Secretarios de las Comisiones, que tengo la fortuna de coordinar, y a todas y a cada una de las personas que integran este Instituto.

En términos generales, creo que de cuando llegamos al día de hoy, tenemos mucho más elementos para que nos evalúen, para que nos midan, para que nos exijan cuentas. Creo sin duda firmemente en la transparencia como un mecanismo o como un paso firme para detonar procesos de rendición de cuentas y desde que llegué he tratado cada mes y cada Pleno dar cuenta de las actividades que realizamos.

Si acaso lo único que quisiera emitir es que sí me gustaría llamar su atención, compañeros, colegas; cuando llegamos había una especie de desvinculación entre lo que hacían las Ponencias y lo que pasaba en la estructura y por eso definimos trabajar en Comisiones. En ese sentido, creo que es importante alinear el trabajo de las Comisiones Permanentes a la planeación institucional del Instituto. Es decir, generamos un Reglamento para las Comisiones y el proceso de planeación fue aprobado posteriormente.

Hicimos cambios en las unidades administrativas y, por lo tanto, en las Comisiones Permanentes. Quizás es momento, a un año de distancia, de revisar las mismas, definir claros criterios para asegurar que con la estructura final que nos quedemos se distribuyan correctamente funciones.

Por el momento incluso existen algunas Direcciones Generales, por ejemplo, que no participan en ninguna Comisión.

Entonces creo que dentro de las Comisiones Permanentes debemos revisar los indicadores y el presupuesto que ejercemos de acuerdo a lo que hemos planteado en el Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional. Esto significaría que a las tareas de las Comisiones se agregue el analizar las metas, gasto y avance de cada uno de los proyectos estratégicos de las direcciones generales adscritas a ellas.

Además tendríamos que incorporar criterios de transparencia y apertura al trabajo en Comisiones, pues en la medida en que vamos tomando las decisiones en estos espacios colegiados, se vuelve imperativo no sólo abrirlo al escrutinio público, sino que muchas veces esas decisiones que tomamos se podrían beneficiar de la inteligencia cívica o de la participación ciudadana.

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

De verdad soy muy crítico de los informes gubernamentales, pero coincido con el Comisionado Monterrey, desde esta Ponencia proveeremos los elementos necesarios para integrar en el informe que por norma tenemos que entregar al Senado.

Creo que la transparencia y la rendición de cuentas son un asunto cotidiano, no de llegar a una fecha determinada y hablar de lo que se hizo o lo que se dejó de hacer, sino cotidianamente proveerle los insumos a la ciudadanía para que ellos evalúen nuestro desempeño en una institución del Estado Mexicano, que tiene como misión u objetivo indirecto reconstruir el vínculo de confianza entre autoridad y ciudadanía.

Reitero mi agradecimiento a todos y cada uno de los funcionarios de esta institución, que han hecho posible los logros, las deficiencias y los resultados o la falta de ellos que se han presentado desde esta Ponencia.

**La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora destacó:**

Lo primero que me gustaría decir a mis compañeras y compañeros integrantes del Pleno, es que ha sido un verdadero honor haber recibido la confianza de cada uno de ustedes para emprender esta enorme responsabilidad, de asumir la representación institucional de este gran Instituto.

Son algunos de los aspectos, porque la verdad es muy complicado determinar qué se va a mencionar en 10 minutos. Es un gran trabajo. Yo aquí quiero resaltar principalmente cuatro aspectos fundamentales.

El primero es el gran trabajo, el extraordinario trabajo realizado en las Comisiones integradas por los miembros de este Pleno.

Segundo, resaltar el gran compromiso y trabajo de nuestros tres Coordinadores, Coordinador Ramírez, Coordinador Parra, Coordinador Alcalá; de cada uno de los directores generales, y en general de cada uno de los integrantes de este Instituto. Sobre todo agradecer también el compromiso de los integrantes de esta ponencia.

El año transcurrido, desde el inicio de la gestión de este Pleno hasta el día de hoy ha estado marcado por grandes cambios y avances que han conducido a la promulgación de la Ley General de Transparencia y con ella, la consolidación de los derechos que tutelamos, tanto acceso a la información como protección de datos personales.

A la ampliación de nuestras atribuciones, a la transición del IFAI a INAI, que no es sólo un cambio cosmético, es un cambio también con muchas más responsabilidades ante todo el país y el inicio de una nueva etapa para la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido, el primer año de la gestión de este Pleno se ha visto enmarcado por un proceso histórico, del cual hemos tenido la fortuna de ser parte a través de los programas y acciones que hemos emprendido para el debido cumplimiento de nuestras obligaciones como integrantes del primer organismo constitucional autónomo, garante de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales a nivel mundial.

En lo referente al desempeño de las actividades relacionadas con nuestras responsabilidades como máximo órgano garante de la transparencia en nuestro país, durante 2014 recibimos 114 mil 727 solicitudes de información, cifra que representa un incremento del 4.9 por ciento respecto a los alcanzados en el 2013; solicitudes que fueron atendidas en un tiempo promedio de respuesta de 12.8 días hábiles, plazo menor al límite establecido por el artículo 44 de la Ley.

Asimismo, durante este periodo referido, recibimos cinco mil 625 recursos de revisión, derivados de las solicitudes de información pública en contra de las

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y tenemos un nivel de cumplimiento de nuestras resoluciones del 98.8 por ciento.

Por otra parte, recibimos 29 mil 191 solicitudes en materia de acceso y corrección de datos personales en posesión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, de manera complementaria estas responsabilidades y buscando avanzar también en el objetivo y el fortalecimiento de la difusión de los derechos que tutelamos, atendimos reuniones de trabajo con más de 85 instituciones de la Administración Pública Federal, representantes del Poder Legislativo, miembros del Poder Judicial, organizaciones de la sociedad civil y otros actores públicos con los cuales dialogamos de manera abierta para tender puentes de entendimiento y colaboración que contribuyeran a garantizar el acceso a la información y la protección de datos personales para las y los mexicanos. Reuniones que en muchos casos, nos permitieron avanzar en el objetivo de resaltar la importancia de estos derechos.

A través y también reuniones para generar este diálogo y entendimiento que concluyeron en la firma de ocho convenios de colaboración, con instituciones, como la Secretaría de la Función Pública, el Instituto Nacional Electoral, el Centro de Investigación y Docencia Económica, la Procuraduría Federal del Consumidor, PEMEX, COFEPRIS, CONDUSEF, los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial del Estado de San Luis Potosí, así como a su órgano garante, y además de un convenio interinstitucional en materia de cooperación técnica, con la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico de la República de Guatemala.

En seguimiento a este impulso de colaboración y buscando promover la consolidación de los valores de la transparencia a lo largo y ancho del país, se ha procurado un acercamiento constante del Instituto con los órganos garantes, representados por la COMAIP al interior de la República.

En este sentido, en ejercicio de nuestra facultad de representación institucional, hemos tenido el honor de representar a este Instituto ante dependencias y representantes de la Administración Pública Federal, los tres poderes, las organizaciones de la sociedad civil y otros actores nacionales e internacionales en 24 comisiones de trabajo en 18 estados de la República que me han permitido y que nos han permitido posicionar las acciones, programas y labores que realiza el Pleno de este Instituto en beneficio de la transparencia y la rendición de cuentas.

De manera similar, nos hemos reunido con organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas interesadas en dar seguimiento a los temas de los derechos que tutelamos y hemos tenido la oportunidad de dialogar abiertamente con especialistas y organizaciones como transparencia mexicana, artículo 19, la red por la rendición de cuentas, el colectivo por la transparencia, Fundar, México Evalúa, entre otros.

Conforme a las nuevas obligaciones, derivadas de la Ley General de Transparencia que tendrán las empresas y el sector privado que reciban o ejerzan recursos públicos, buscamos propiciar un diálogo cercano con el sector privado, con diferentes cámaras empresariales como CANACINTRA, COPARMEX, CANACO y CAINTRA.

En esta idea y entendiendo la relevancia del sector privado, también en la protección de los datos personales de particulares, se ofreció capacitación en línea en materia de la Ley Federal de Datos, a 2 mil 517 personas que forman parte del sector privado.

En este Instituto estamos interesados en ser un referente internacional en materia de transparencia y protección de datos. Por tal razón, con el objetivo de fortalecer el liderazgo internacional de este Instituto, asistimos a siete

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

comisiones de trabajo internacionales y realizamos algunos eventos correspondientes para fortalecer los objetivos de las mismas.

Para dar puntual cumplimiento a tres responsabilidades institucionales. Como parte del Secretariado Técnico Tripartita, formando parte del liderazgo de nuestro país, en la Presidencia de la Alianza para el Gobierno Abierto, a través del Plan de Acción 2013-2015 de la promoción del Gobierno abierto como un instrumento para incentivar políticas públicas de transparencia proactiva, en la calidad de presidentes de la Red Iberoamericana de Protección de Datos, ya los mencionábamos en el trabajo de las comisiones, el Décimo Segundo Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, con la participación también de varias entidades federativas, de 18 entidades federativas de nuestro país y de varios estados miembros de la Red, y así como el fortalecimiento de la Red de Transparencia y Acceso a la Información, que tuvimos la oportunidad de presidir hasta hace unas semanas.

En el interior del Instituto, hemos tenido la gran oportunidad y he tenido la gran oportunidad de presidir 43 sesiones públicas del Pleno, y desde la ponencia a mi cargo, dimos cauce y resolución a 1 mil 170 expedientes recibidos en el mismo periodo, 964 correspondientes a acceso a la información, 199 a datos personales y 6 verificaciones con falta de respuesta, llevado a cabo 16 audiencias de acceso de gran utilidad para determinar el sentido final de las resoluciones correspondientes.

Como parte de nuestra tarea de difundir entre las y los mexicanos, la importancia y utilidad del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, y en cumplimiento de la labor de la Presidencia entorno a la ejecución de la política de comunicación social, implementamos diversas acciones para incrementar la presencia del INAI en los medios de comunicación.

Durante el año transcurrido, desde nuestro encargo, en números totales la labor realizada por este Instituto a través de los eventos, comisiones y posicionamientos de este Pleno, se tradujo en 17 mil 803 impactos noticiosos en medios masivos de comunicación, lo que favoreció la presencia permanente del Instituto en la esfera pública, mismas que reforzamos con 371 comunicados, 12 cortes de televisión y 76 cortes fotográficos, que se distribuyeron entre los medios de comunicación, así como mediante la convocatoria a 2 ruedas de prensa y cobertura de 213 eventos.

De igual forma, entre los aspectos más destacados de la gestión de este primer año fue el acuerdo mediante el cual se decidió llevar a cabo un proceso de rediseño institucional a través de la redefinición de la misión, visión y objetivos de este Instituto, a través de 84 proyectos estratégicos.

Como parte de este rediseño institucional, también se llevó a cabo el establecimiento de las Comisiones, de las valiosas comisiones permanentes de este Instituto; y en conjunto, todos estos ajustes institucionales nos han permitido estar listos para los retos, derivados de la ampliación, de nuestro ámbito de competencias y atribuciones derivadas por la promulgación de la Ley General de Transparencia, una Ley de vanguardia, una Ley acorde con el espíritu de la Reforma Constitucional.

Tenemos grandes retos. Ya les hemos compartido varios posicionamientos públicos.

Este breve recuento de actividades nos brinda la oportunidad de poner y de hacer una reflexión acerca de lo que se ha trabajado, pero también de los retos que tenemos que enfrentar. Refrendamos nuestro compromiso con el Instituto, con la sociedad y con nuestro país como integrantes de este máximo Órgano Garante de la Transparencia.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**

Continuaremos trabajando para la consolidación del INAI como una institución  
ciudadana, motor del fortalecimiento de la democracia en nuestro país.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a  
las dieciséis horas con tres minutos del miércoles veinte de mayo de dos  
mil quince.



**Ximena Puente de la Mora  
Comisionada Presidente**



**Francisco Javier Acuña Llamas  
Comisionado**



**Areli Cano Guadiana  
Comisionada**



**Oscar Mauricio Guerra Ford  
Comisionado**



**María Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionada**



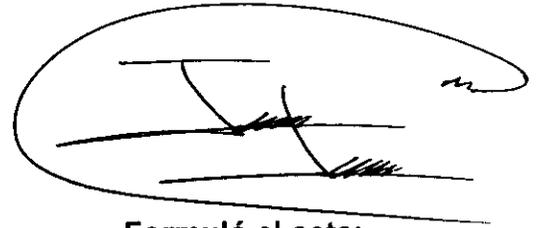
**Rosendoevgueni Monterrey Chepov  
Comisionado**



**Joel Salas Suárez  
Comisionado**

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales  
Organismo Autónomo**

**JLLM/STP, Sesión 20/05/2015**



**Formuló el acta:  
Jesús Leonardo Larios Meneses  
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del veinte de mayo de dos mil quince.